

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXVIII

Sábado, 30 de abril de 2011

Núm. 96

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
ELECCIONES AUTONOMICAS Y LOCALES 2011			
Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Daroca sobre rectificación de error material producido en el listado de las candidaturas proclamadas por la circunscripción de Daroca	2		
Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Ejea de los Caballeros sobre rectificación de error material producido en la proclamación de candidatos de la circunscripción de Sigüés, candidatura de Izquierda Unida de Aragón (IU)	2		
SECCION SEGUNDA			
Delegación del Gobierno en Aragón			
Anuncios (7) sobre notificaciones de actos administrativos a ciudadanos extranjeros y empresarios	2		
Anuncio sobre notificación de expedientes sancionadores a denunciados	4		
Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza			
Anuncio sobre notificación de expedientes sancionadores a denunciados	4		
Jurado Provincial de Expropiación Forzosa			
Anuncio sobre notificación de expediente relativo a la fijación de justiprecio expropiatorio de finca sita en término municipal de Calatorao	4		
SECCION TERCERA			
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza			
Anuncio relativo a desestimación de recurso de reposición interpuesto contra liquidación de la tasa por la prestación del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento	5		
Anuncio relativo a la distribución definitiva de los créditos disponibles para la convocatoria de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales, año 2011	5		
Idem ídem de ayudas para la formación musical de bandas de musica, año 2011	5		
Idem ídem de ayudas para la Campaña de Bandas en Marcha, año 2011	5		
SECCION QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncio relativo a las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de maestro cantero mediante ingreso por el turno de promoción interna por el sistema selectivo de concurso-oposición	6		
Idem ídem de tres plazas de maestro de mantenimiento de instalaciones deportivas	10		
Idem ídem de una plaza de intendente principal	15		
Anuncios (4) del Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados	19		
		SECCION SEXTA	
		Corporaciones locales	
		Alcalá de Ebro	20
		Alhama de Aragón	20
		Almonacid de la Sierra	21
		Aniñón	21
		Brea de Aragón	21
		Calatayud (3)	22
		Comarca Ribera Baja del Ebro (4)	22
		Cuarte de Huerva	24
		Fréscano	25
		Fuentes de Ebro	25
		Gallur	26
		Herrera de los Navarros (Sociedad Local para el Desarrollo de Herrera, S.L.U.)	26
		La Muela (2)	26
		La Puebla de Alfindén	27
		Pina de Ebro	27
		Tarazona	27
		Tauste	29
		Torres de Berrellén	29
		Torrijo de la Cañada	30
		Zuera	30
		SECCION SEPTIMA	
		Administración de Justicia	
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 2 (4)	31
		Juzgado núm. 3 (3)	32
		Juzgado núm. 4 (4)	32
		Juzgado núm. 5 (4)	33
		Juzgado núm. 6 (5)	34
		Juzgado núm. 7 (2)	35
		Juzgado núm. 6 de Bilbao	36
		PARTE NO OFICIAL	
		Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos del Rey, de Calatorao	
		Junta general ordinaria	36

ELECCIONES AUTONOMICAS Y LOCALES 2011

Junta Electoral de Zona de Daroca

Núm. 6.114

Don Eugenio Fabre Mateo, secretario de la Junta Electoral de Zona de Daroca;

Certifica: Que por acuerdo del señor presidente de la Junta Electoral de Zona del día de hoy se ha acordado rectificar el error material producido en el primer apellido del candidato número 4 de la candidatura a las elecciones municipales de 2011, número 2 correspondiente al Partido Popular, proclamada el 25 de abril de 2011 (BOPZ núm. 92, de 26 de abril de 2011), por la circunscripción de Daroca, quedando corregida y proclamada la misma en la forma siguiente:

Circunscripción electoral:

DAROCA

2. PARTIDO POPULAR (PP)

1. JOSE FELIX TALLADA COLLADO
2. FRANCISCO JAVIER LAFUENTE JIMENEZ
3. FRANCISCO JAVIER SECO MARTINEZ
4. JAVIER CALOMARDE JUAN
5. EVA MARIA GRACIA TEJERO
6. IVAN LOPEZ OROS
7. MARIA ROCIO CLAPES ESQUERDA
8. RUBEN OLIVA GARCIA
9. SOFIA LORA CORTES
10. JOSE LUIS VISIEDO FRANCO
11. JOSE ANTONIO SANCHEZ AYLON

Y para su inserción en el BOPZ, expido y firmo la presente en Daroca a veintiocho de abril de dos mil once. — El secretario de la Junta Electoral de Zona, Eugenio Fabre Mateo.

Junta Electoral de Zona de Ejea de los Caballeros

Núm. 6.147

Doña Berta Berges Vidal, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que en la relación de candidatos proclamados por esta Junta Electoral de Zona y publicados en el BOPZ núm. 92, de 26 de abril de 2011, relativos a la circunscripción de SIGÜES, para la candidatura **2. Izquierda Unida de Aragón (IU)** deberá sustituirse "1. BIOTA CALVO JESUS" por "1. JESUS BIOTA CALVO".

Ejea de los Caballeros, a veintiocho de abril de dos mil once. — La secretaria de la Junta Electoral de Zona, Berta Berges Vidal.

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 5.373

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los empresarios que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha denegado la autorización solicitada por los empresarios que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.3, apartado c), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, y en el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se advierte a los interesados que esta resolución les obliga a salir del territorio español en el plazo de quince días, a contar desde el momento en que se les notifique, a no ser que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el citado Real Decreto que dan derecho a la obtención de una autorización de residencia y presenten la correspondiente solicitud en el indicado plazo de quince días. Si realizasen efectivamente su salida del territorio español conforme a lo indicado sin haber incurrido en ninguna causa de expulsión, no serán objeto de prohibición de entrada en el país, pudiendo volver a España con arreglo a las normas que regulan el acceso al territorio español. Una vez transcurrido el plazo indica-

do sin que se haya efectuado la salida les serán de aplicación las oportunas medidas de carácter sancionador previstas en la legislación vigente para los supuestos a que se refiere el apartado a) del artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 5 de abril de 2011. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, empresa, domicilio y número de expediente

AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. BLANCO BRUNO, KARLA NAZARETH. LA PASCUALA SC. CALLE CONTAMINA, 9 PL: LC. ZARAGOZA. 500020100025995.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 6.021

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la ejecución de una sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Zaragoza, por la que se anula la expulsión y se impone al interesado una multa por el importe que se detalla.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.3, apartado c), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y en el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se advierte al interesado que está obligado a salir del territorio español en el plazo de quince días, a contar desde el momento de la notificación, a no ser que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el citado Real Decreto que dan derecho a la obtención de una autorización de residencia, y presente la solicitud en el indicado plazo.

Zaragoza, 31 de marzo de 2011. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO (EXPUL/10)

Relación que se cita

Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente

NTOLO NSOGO NTOLO, MARIA DE LOS ANGELES. 800 EUROS. CALLE ALFONSO I, 32, 1-C. 500020080043352.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 6.022

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la ejecución de una sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Zaragoza, por la que se anula la expulsión y se impone al interesado una multa por el importe que se detalla.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.3, apartado c), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y en el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se advierte al interesado que está obligado a salir del territorio español en el plazo de quince días, a contar desde el momento de la notificación, a no ser que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el citado Real Decreto que dan derecho a la obtención de una autorización de residencia, y presente la solicitud en el indicado plazo.

Zaragoza, 31 de marzo de 2011. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO (EXPUL/10)

*Relación que se cita**Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente*

MOHAMED, MADANI. 600 EUROS. CALLE RIO CINCA, 45, P02 DCHA., ZARAGOZA. 500020080055960.

OFICINA DE EXTRANJEROS**Núm. 6.023**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la ejecución de una sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Zaragoza, por la que se anula la expulsión y se impone al interesado una multa por el importe que se detalla.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.3, apartado c), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y en el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se advierte al interesado que está obligado a salir del territorio español en el plazo de quince días, a contar desde el momento de la notificación, a no ser que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el citado Real Decreto que dan derecho a la obtención de una autorización de residencia, y presente la solicitud en el indicado plazo.

Zaragoza, 31 de marzo de 2011. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO (EXPUL/10)

*Relación que se cita**Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente*

ASUAI, ILECHUKWU. 1.000 EUROS. CALLE BURGOS, 24, ENTREPLANTA, 50005 ZARAGOZA. 500020090029348.

OFICINA DE EXTRANJEROS**Núm. 6.024**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su última redacción, por la que se impone a los interesados que se relacionan en el anexo una multa por el importe económico que igualmente se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 1 de abril de 2011. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO (EXPUL/10)

*Relación que se cita**Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente*

MAFLA SANCHEZ, KATHERINE. 501 EUROS. AVENIDA DIPUTACION, 197, 505 2, CAMBRILS (TARRAGONA). 500020110002531.

OFICINA DE EXTRANJEROS**Núm. 6.025**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su última redacción, por la que se impone a los interesados que se relacionan en el anexo una multa por el importe económico que igualmente se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 1 de abril de 2011. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO (EXPUL/10)

*Relación que se cita**Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente*

OSEJOS AVILEZ, YORLENDIS DEL SOCORRO. 501 EUROS. CALLE LAS-TRAS, 7, 49260 BERMILLO DE SAYAGO (ZAMORA). 500020090020426.

OFICINA DE EXTRANJEROS**Núm. 6.026**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su última redacción, por la que se impone a los interesados que se relacionan en el anexo una multa por el importe económico que igualmente se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advir-

tiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 1 de abril de 2011. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO (EXPUL/10)

Relación que se cita

Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente

QUINTANA ROMERO, CRISTIAN REINALDO. 501 EUROS. CALLE DEMETRIO GALAN BERGUA, 28, P06 A1, ZARAGOZA. 500020070039114.
GUEYE, ALI NDIR. 501 EUROS. CALLE SAN JUAN DE ARAGON, 18, PRL D CN, ZARAGOZA. 500020090016388.
RETAMAL HERRERA, MARIA FIDELINA. 501 EUROS. CALLE CINEASTA ADOLFO AZNAR, 27, P07 2, ZARAGOZA. 500020110002236.
HERNANDEZ TREMINIO, MIGUEL ANGEL. 501 EUROS. CALLE INGLATEARRA, 8, P01 D, ZARAGOZA. 500020110003020.
ROMERO ROJAS, CAROLINA. 501 EUROS. CALLE MARCOS ZAPATA, 31, P03 B, ZARAGOZA. 500020110002528.
ROMANOV, VIKTOR. 501 EUROS. CALLE SAN LUIS DE FRANCIA, 8, P04 D, ZARAGOZA. 500020110002507.
CARRANZA, MARIA DE LA CONCEPCION. 501 EUROS. CALLE LAS ARMAS, 14, ENT., ZARAGOZA. 500020110002504.
LOPEZ BETANCO, MARIA MAGDALENA. 501 EUROS. CALLE CONDE ARANDA, 75-77, P02 D, ZARAGOZA. 500020110002899.

INFRACCIONES

Núm. 6.016

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 15 de abril de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución de 29-4-97; BOPZ de 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	NORMA INFRINGIDA/ART.
12019/2010	MIGUEL GUZMAN SANCHE	ZARAGOZA	302	LO 1/1992 - 25.1
12020/2010	JORGE FERNANDO MARTIN ROMAN	ZARAGOZA	302	LO 1/1992 - 25.1
12036/2010	ANSUMANA JAWARA	ZARAGOZA	330	LO 1/1992 - 25.1
12054/2010	CARLOS AMANCIO VEGA JIMENEZ	ZARAGOZA	600	LO 1/1992 - 25.1
12067/2010	RUBEN MARTINEZ HEREDIA	ZARAGOZA	302	LO 1/1992 - 25.1
12076/2010	DAVID GONZALO SALGADO	ZARAGOZA	330	LO 1/1992 - 25.1
12082/2010	JESUS MARIN REVILLA	ZARAGOZA	302	LO 1/1992 - 25.1
12090/2010	JULIO CESAR DA CONCEICAO PEREIRA	ZARAGOZA	302	LO 1/1992 - 25.1

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	NORMA INFRINGIDA/ART.
12103/2010	OSCAR TENA DOMINGO	ZARAGOZA	302	LO 1/1992 - 25.1
12122/2010	JAVIER BERNAL PAUWELS	ZARAGOZA	302	LO 1/1992 - 25.1
12226/2010	CIPRIAN PETRU CONSTANTIN	ZARAGOZA	302	LO 1/1992 - 23.a)
12254/2010	MOUSTAPHA MARY DIOUF	ZARAGOZA	302	LO 1/1992 - 25.1
12263/2010	JOSE LUIS MORENO JIMENEZ	ZARAGOZA	302	LO 1/1992 - 25.1
12283/2010	FOUAD HAMDOUN	ZARAGOZA	1.250	LO 1/1992 - 25.1
12313/2010	DAVID GUILLEN HERNANDEZ	ZARAGOZA	302	LO 1/1992 - 25.1
12357/2010	URKO SIERRA RUIZ	ZARAGOZA	330	LO 1/1992 - 25.1
12414/2010	ABDERRAHIM CHEKKOUR	ZARAGOZA	302	LO 1/1992 - 25.1
12433/2010	MOISES BORJA LAGRENE	ZARAGOZA	302	LO 1/1992 - 25.1

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 6.017

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 19 de abril de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
274/2011	MADALIN MARIN PIRVU	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 23. n)
275/2011	BOGDAN DUMITRU PIERVU	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 23. n)
1749/2011	JAVIER DILOY DILOY	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
1880/2011	FERNANDO PRAZERES DA COSTA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
2182/2011	MOURAD EL HAMMOUTI	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
2543/2011	ALBERTO BURGOS ALBIAC	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
2632/2011	ILDEFONSO VALENTE	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
2698/2011	RUBEN BENIAMIN ESTANESCU	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
2756/2011	ARANTXA LATORRE MORENO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
2757/2011	CRISTIAN OVEDE MUÑOZ	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
2765/2011	ELISABET JARA RUBIO BALLESTIN	JUSLIBOL (ZARAGOZA)	LO 1/1992 - 25.1
2810/2011	MANUEL MARTINEZ JULIANA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
2927/2011	FERNANDO BARCELONA SOLAN	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
2948/2011	JOSE ALEJANDRO FERNANDEZ MEDINA LEON	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
2951/2011	ENRIQUE JIMENEZ DIAZ	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
2961/2011	JOSE MIGUEL ARANDA DE LA FUENTE	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
2965/2011	CONSTANTIN VIOREL CRISTEA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
3010/2011	LAZHAR CHEROUAL	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Núm. 5.957

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, con fecha 8 de noviembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo en el expediente número 169/2010, que obra en los archivos de este Jurado, situado en la sede de la Delegación del Gobierno en Aragón:

«Se procede a fijar el justiprecio de los bienes y derechos expropiados a Félix Garcés Cubero, identificados como finca números Z-ZA-64D y Z-ZA-65D, polígono 27, parcela 145 (antes 145 y 167), del término municipal de Calatorao, en esta provincia, y objeto de expropiación por parte de ese organismo, con motivo de las obras del proyecto oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz y sus instalaciones auxiliares, siendo beneficiaria de expropiación Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A.

Este Jurado acuerda por unanimidad fijar el justiprecio expropiatorio en la cantidad de 4.482,90 euros, incluido el valor de afección».

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado acuerdo a los propietarios de los bienes y derechos expropiados, se publica el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal de la resolución dictada. Contra dicha resolución, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa; artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo

de dos meses a contar de la fecha del presente; con carácter potestativo puede interponerse recurso de reposición, presentado ante este Jurado, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, a 13 de abril de 2011. — La secretaria del Jurado, Lourdes Casa- do Escós.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

SECCIÓN DE HACIENDA (RENTAS)

Núm. 6.047

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificación personal mediante el Servicio de Correos, se procede a efectuar la notificación del acto que se reseña a continuación mediante anuncio en el BOPZ.

CONTENIDO DEL ACTO: Desestimación recurso de reposición interpuesto por María Carmen Fernández Vila contra liquidación de la tasa practicada como consecuencia de la intervención del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento (SPEI) practicada por esta Diputación.

LUGAR Y PLAZO DONDE PUEDE COMPARECER PARA ENTREGA DE NOTIFICACIÓN: Sección de Hacienda de Diputación Provincial de Zaragoza (plaza de España, 2).

Zaragoza, 25 de abril de 2011. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 6.074

ANUNCIO relativo a la distribución definitiva de los créditos disponibles para la convocatoria de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales, año 2011.

La Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto núm. 4.346, de fecha 22 de diciembre de 2010, aprobó las bases de la convocatoria de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales, año 2011. La distribución definitiva de los créditos disponibles para esta convocatoria ha sido aprobada mediante decreto núm. 1.074, de 19 de abril de 2011, que se transcribe a continuación.

Zaragoza, 27 de abril de 2011. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO

De acuerdo con la norma tercera de dicha convocatoria el crédito para esta convocatoria será de 40.000 euros para la promoción del canto coral con Ayuntamiento y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto vigente 52200 334 462 0200 y RC 523, y de 60.000 euros que se realizará con cargo a la partida 52200 334 489 0200 RC 524 para la promoción del canto coral con agrupaciones corales con entidad jurídica propia.

La comisión valoradora del citado Plan se reunió el día 1 de abril y formuló propuesta de distribución de las ayudas, de acuerdo con los informes de los servicios técnicos del Área de Cultura, de forma que la distribución final del crédito disponible quedó como se indica a continuación:

— Corales municipales, 31.013,37 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 52200 334 462 0200 RC 523.

— Corales con personalidad jurídica propia, 68.986,24 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 52200 334 489 0200 RC 524.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de la distribución de los créditos de las aplicaciones presupuestarias establecidas no precisará de nueva convocatoria, pero sí será necesario modificar el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Igualmente deberá publicarse la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de la concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver el expediente.

La competencia para la aprobación de la distribución definitiva de los créditos de las correspondientes convocatorias y la ordenación de su publicación en el BOPZ corresponde a la Presidencia de la Corporación según lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón,

En virtud de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO:

Unico. — Ordenar la publicación en el BOPZ de la distribución definitiva de los créditos disponibles del Plan de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales:

1.1. Partida presupuestaria 52200 334 462 0200 RC 523 para la promoción del canto coral en Ayuntamientos, con una cuantía definitiva de 31.013,37 euros.

1.2. Partida presupuestaria 52200 334 489 0200 RC 524 para la promoción de agrupaciones corales con entidad jurídica propia, con una cuantía definitiva de 68.986,24 euros.

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 6.075

ANUNCIO relativo a la distribución definitiva de los créditos disponibles para la convocatoria de ayudas para la formación musical de bandas de música, año 2011.

La Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto núm. 4.347, de fecha 22 de diciembre de 2010, aprobó las bases de la convocatoria de ayudas para la formación musical de bandas de música, año 2011. La distribución definitiva de los créditos disponibles para esta convocatoria ha sido aprobada mediante decreto núm. 1.073, de 19 de abril de 2011, que se transcribe a continuación.

Zaragoza, 27 de abril de 2011. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO

De acuerdo con la norma segunda de dicha convocatoria el crédito para esta convocatoria será de 175.000 euros para bandas municipales y de 112.000 euros para bandas con entidad jurídica propia, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 52240 335 462 0100, RC 525 y 52240 335 489 0000 RC 527.

La comisión valoradora del citado Plan se reunió el día 1 de abril y formuló propuesta de distribución de las ayudas, de acuerdo con los informes de los servicios técnicos del Área de Cultura, de forma que la distribución final del crédito disponible quedó como se indica a continuación:

— Bandas municipales y entidades locales menores, 172.300,38 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 52240 335 462 0100, RC 525 y 52240 335 468 0000, por un importe de 169.501,82 euros y 2.798,56 euros, respectivamente, del presupuesto vigente.

— Bandas con personalidad jurídica propia, 114.697,56 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 52240 335 489 0000 RC 527.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de la distribución de los créditos de las aplicaciones presupuestarias establecidas no precisará de nueva convocatoria, pero sí será necesario modificar el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Igualmente deberá publicarse la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de la concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver el expediente.

La competencia para la aprobación de la distribución definitiva de los créditos de las correspondientes convocatorias y la ordenación de su publicación en el BOPZ corresponde a la Presidencia de la Corporación según lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón,

En virtud de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO:

Unico. — Ordenar la publicación en el BOPZ de la distribución definitiva de los créditos disponibles del Plan ayudas para la formación musical de bandas de música, año 2011:

1.1. Aplicaciones presupuestarias 52240 335 462 0100, RC 525 y 52240 335 468 0000 para las ayudas a bandas municipales y de entidades locales menores, con una cuantía definitiva de 172.300,38 euros.

1.2. Aplicación presupuestaria 52240 335 489 0000 RC 527 para las ayudas a bandas con personalidad jurídica propia, con una cuantía definitiva de 114.697,56 euros.

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 6.076

ANUNCIO relativo a la distribución definitiva de los créditos disponibles para la convocatoria de ayudas para la Campaña de Bandas en Marcha, año 2011.

La Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto núm. 4.348, de fecha 22 de diciembre de 2010, modificado por el decreto núm. 4.512, de 28 de diciembre de 2010, aprobó las bases de la convocatoria de ayudas para la Campaña de Bandas en Marcha, año 2011. La distribución definitiva de los créditos disponibles para esta convocatoria ha sido aprobada mediante decreto núm. 1.072, de 19 de abril de 2011, que se transcribe a continuación.

Zaragoza, 27 de abril de 2011. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO

De acuerdo con la norma segunda de dicha convocatoria el crédito para esta convocatoria será de 97.000 euros para bandas municipales y de 60.000 euros para bandas con entidad jurídica propia, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 52240 335 462 0000, RC 521 y 52240 335 489 0100 RC 526.

La comisión valoradora del citado Plan se reunió el día 1 de abril y formuló propuesta de distribución de las ayudas, de acuerdo con los informes de los servicios técnicos del Área de Cultura, de forma que la distribución final del crédito disponible quedó como se indica a continuación:

— Bandas municipales y entidades locales menores, 79.100 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 52240 335 462 0000, RC 521 y 52240 335 468 0100, por un importe de 77.000 euros y 2.100 euros, respectivamente, del presupuesto vigente.

—Bandas con personalidad jurídica propia, 77.700 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 52240 335 489 0100 RC 526.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de la distribución de los créditos de las aplicaciones presupuestarias establecidas no precisará de nueva convocatoria, pero sí será necesario modificar el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Igualmente deberá publicarse la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de la concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver el expediente.

La competencia para la aprobación de la distribución definitiva de los créditos de las correspondientes convocatorias y la ordenación de su publicación en el BOPZ corresponde a la Presidencia de la Corporación según lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón,

En virtud de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO:

Unico. — Ordenar la publicación en el BOPZ de la distribución definitiva de los créditos disponibles de la convocatoria de ayudas para la Campaña de Bandas en Marcha, año 2011:

1.1. Aplicaciones presupuestarias 52240 335 462 0000, RC 521 y 52240 335 468 0100 para las ayudas a bandas municipales y de entidades locales menores, con una cuantía definitiva de 79.100 euros.

1.2. Aplicación presupuestaria 52240 335 489 0100 RC 526 para las ayudas a bandas con personalidad jurídica propia, con una cuantía definitiva de 77.700 euros.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Presidencia, Economía y Hacienda

Servicio de Selección y Gestión de Personal

Núm. 5.701

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 5 de mayo de 2006, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Zaragoza del año 2006, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración Pública, se convoca proceso selectivo para la provisión de una plaza de maestro cantero, mediante ingreso por el turno de promoción interna y el sistema selectivo de concurso-oposición, con sujeción a lo dispuesto en las bases siguientes:

Primera. — *Normas generales.*

1. Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión de una plaza de maestro cantero, perteneciente a la plantilla de funcionarios, integrada en la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios, dotada con el sueldo correspondiente al grupo/subgrupo C1 y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente, que se oferta al turno de promoción interna.

2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatória y de una fase de oposición en la que deberán superarse dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

3. El lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio se publicará en el BOPZ.

4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el anexo I que se acompañan a las presentes bases.

5. Las atribuciones establecidas a favor de los órganos resolutorios y servicios municipales que se determinan en las presentes bases se entenderán referidas a los mismos, o, en su caso, a los órganos y servicios que ostenten la atribución en cada momento.

6. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7. De conformidad con el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios (sito en el edificio Seminario, vía Hispanidad, 20).

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza cuya dirección es www.zaragoza.es, así como en el número de teléfono de información municipal 010.

8. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitido a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en sesenta y cinco años de edad.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico, o equivalentes, o de forma alternativa tener una antigüedad de diez años en este Ayuntamiento en el grupo C2, o cinco años de antigüedad en este Ayuntamiento en el grupo C2, más la superación de un curso impartido al efecto por el Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Antigüedad: Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Zaragoza nombrado en plaza integrada en el grupo/subgrupo C2, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en plaza adscrita al grupo/subgrupo C2 de la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase de personal de oficios.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como empleado público.

Tercera. — *Instancias.*

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando instancia normalizada. Además, los aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos cumplimentando el anexo de valoración normalizado.

Tanto la instancia como el anexo de valoración se encuentran a disposición de los aspirantes en Internet, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza en el portal de oferta de empleo (www.zaragoza.es/oferta).

Los aspirantes que no aleguen méritos no será preciso que cumplimenten, impriman y presenten el anexo de valoración.

En ningún caso se presentarán junto a la instancia de participación y el anexo de valoración los documentos justificativos de los méritos alegados.

2. La instancia de participación y, en su caso, el anexo de valoración, una vez cumplimentado/s e imprimido/s, se presentarán presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza (sito en vía Hispanidad, 20, edificio Seminario), debiendo constar en la misma la acreditación del pago o en su caso, acompañar documentación justificativa de la exención o reducción de la tarifa, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4. Los derechos de examen serán de 6,50 euros, o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 11.

El pago de la tasa deberá realizarse a través del impreso de solicitud/autoliquidación en las entidades BBVA, Banco Santander, CAI, la Caixa, Ibercaja, o en la caja municipal.

Asimismo, podrá efectuarse pago telemático mediante certificado digital, que se realizará al cumplimentarse el modelo normalizado de instancia.

5. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria, o cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo.

6. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza.

7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

8. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

1. Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, la Concejalía de Régimen Interior dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOPZ y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Si en su caso, se presentan reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, estas serán resueltas y se procederá a publicar lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público para 2009, será a partir de la letra W.

Quinta. — *Tribunal de selección.*

1. El tribunal calificador será nombrado por decreto de la Concejalía de Régimen Interior y juzgará los ejercicios del proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El órgano de selección estará compuesto por el/la presidente/a, el/la secretario/a y cuatro vocales.

3. Todos los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

4. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5. La Presidencia coordinará la realización de las pruebas y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el secretario, que tendrá voz pero no voto.

6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOPZ.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Concejalía de Régimen Interior, tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

7. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

8. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores

colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de la Concejalía de Régimen Interior y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en los Decretos de 28 de septiembre de 2007 y de 19 de enero de 2009 del consejero delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Economía y Régimen Interior. Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en los Decretos de 28 de septiembre de 2007 y de 19 de enero de 2009 del consejero delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Economía y Régimen Interior.

10. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

11. En el supuesto en que, una vez iniciado el proceso selectivo, los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos, salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

12. Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios. Asimismo le compete en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que ha transcurrido al menos un mes desde la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

13. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las oficinas del Servicio de Selección y Gestión de Personal.

16. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

17. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Concejalía de Régimen Interior de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

18. El tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. — *Estructura del proceso selectivo.*

FASE DE CONCURSO:

1. En esta fase se valorará lo siguiente:

1.1. Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas:

a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública distinta al Ayuntamiento de Zaragoza, a razón de 0,933 puntos por año completo de trabajo, hasta un máximo de 9,33 puntos.

b) Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza, a razón de 1,332 puntos por año completo de trabajo.

c) Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza en plaza de oficial cantero o interinamente en la plaza objeto de concurso, a razón de 2 puntos por año completo de trabajo.

En todos los apartados relacionados con anterioridad se valorará los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

Los apartados b) y c) tienen el carácter de excluyentes, en el sentido de no poder computarse el mismo tiempo en ambos apartados.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 40 puntos.

1.2. Titulaciones académicas: Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 6,67 puntos.

- Licenciado/a universitario/a o equivalente: 6,670 puntos por cada título.
- Titulaciones oficiales de postgrado o equivalente: 3,335 puntos por cada título.
- Diplomado/a universitario/a o equivalente: 3,335 puntos por cada título.
- Técnico Superior (Formación Profesional) o equivalente: 2,668 puntos por cada título.
- Bachiller Superior o equivalente: 1,334 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

1.3. Formación: Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 13,33 puntos. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0360 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración del las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (Centro Municipal de Formación del Ayuntamiento de Zaragoza, INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Zaragoza, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

2. La valoración de méritos por todos los conceptos enumerados podrá alcanzar un máximo de 60 puntos.

2. Desarrollo del concurso:

a) Los aspirantes que aleguen poseer méritos en la fase de concurso deberán declararlos junto a la instancia de participación mediante el modelo normalizado de autobaremación (anexo de valoración).

b) Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

c) Cumplimentación del modelo declaración de autobaremación (anexo de valoración):

El mérito referente a experiencia profesional (base sexta, apartado 1.1) deberá ser cumplimentado en el modelo de autobaremación de tal forma que se indiquen el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo trabajado. Su justificación por los aspirantes que superen la fase de oposición, deberá realizarse mediante aportación de certificado de vida laboral del aspirante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente.

Además, los aspirantes que aleguen tiempo de servicios prestados en Administraciones Públicas distintas al Ayuntamiento de Zaragoza (base sexta, apartado 1.1.a), deberán aportar certificado emitido por la correspondiente Administración Pública en el que conste la categoría/plaza profesional, el grupo de titulación, el periodo de desempeño del puesto de trabajo, así como en caso de ser requerido el aspirante por el tribunal de selección, deberá aportarse informe referente a las funciones asignadas a la plaza/categoría.

La justificación del tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza (base sexta apartados 1.1 b y 1.1 a) requerirá exclusivamente la aportación de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente.

El mérito referente a titulaciones y formación (base sexta, apartados 1.2 y 1.3) deberá ser cumplimentado en el modelo de autobaremación de tal forma que se indique la denominación del título/curso de formación, la entidad académica y formativa emisora del título/certificado y en el caso de formación el número de horas del curso. Su justificación por los aspirantes que superen la fase de oposición deberá realizarse inexcusablemente mediante la aportación de copia compulsada/cotejada del título o certificado original o copia compulsada/cotejada emitido por la entidad académica o formativa.

d) A la vista de la autobaremación efectuada por cada aspirante en el modelo normalizado, el tribunal de selección ordenará publicar en el tablón de anuncios, relación de aspirantes admitidos con la puntuación provisional adjudicada a cada uno de ellos.

e) La valoración definitiva de los méritos alegados se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación o justificación documental (original o copia compulsada), que se aportará una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición. A tal fin y en el documento de calificaciones del último ejercicio se comunicará a los aspirantes que a partir de la publicación de aquel dispondrán de diez días naturales para la aportación de los certificados y justificantes oportunos.

f) A la vista de los certificados y justificantes aportados, el tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la autobaremación declarada por los aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán

valorados. Además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo, previa audiencia al interesado.

g) Una vez comprobada y revisada la autobaremación manifestada por cada aspirante, el tribunal de selección procederá a ordenar publicar en el tablón de anuncios, relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso, abriéndose a partir del día de tal publicación un plazo de diez días naturales con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente por parte de los aspirantes que figuran en la relación. En su caso, el tribunal resolverá las alegaciones formuladas y procederá a ordenar o no alegaciones a ordenar exponer públicamente la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

En la fase de oposición se podrá alcanzar hasta un máximo de 100 puntos y la misma consistirá en superar los dos ejercicios eliminatorios que a continuación se indican:

1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de veinticinco preguntas tipo test con tres respuestas alternativas relacionadas con las materias del anexo I, en un tiempo máximo de treinta minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El ejercicio que se proponga a los aspirantes contendrá además otras tres preguntas tipo test de reserva (tres del anexo I), las cuales sustituirán por su orden y anexo a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

En este ejercicio se evaluarán los conocimientos de los aspirantes relacionados con las materias contenidas en el anexo I.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un supuesto práctico relacionado con las funciones de la plaza y/o con las materias establecidas en el anexo que se adjunta a las presentes bases.

En este ejercicio se evaluará la aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de las pruebas prácticas que se planteen y la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar.

El tribunal de selección determinará en el marco de lo establecido en los párrafos precedentes el contenido y las condiciones de forma, estructura y tiempo del supuesto práctico, y deberá comunicarlo a los aspirantes antes de comenzar el ejercicio, debiendo estos seguir con exactitud la forma, y estructura que se demande.

Séptima. — Forma de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

Primer ejercicio: El ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 2 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,50 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

Será preciso alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos para superar la prueba y pasar al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos para superar el ejercicio y pasar al siguiente.

Para determinar la calificación en el segundo ejercicio, cada miembro del tribunal de selección otorgará a cada aspirante una puntuación comprendida entre 0 y 50. Posteriormente se sumarán las puntuaciones adjudicadas y se dividirán entre el número de miembros asistentes del órgano de selección. En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación final que se adjudique a cada aspirante.

Octava. — Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta, presentación de documentos y reconocimiento médico.

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Concejalía de Régimen Interior, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

En todo caso, el órgano seleccionador, al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

3. Una vez comenzado el primer ejercicio, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOPZ. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios o comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con doce horas al menos, de antelación al

comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

4. Una vez finalizada la fase de oposición y la revisión o comprobación de la fase de concurso, el tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones adjudicadas en la fase de concurso y las calificaciones atribuidas a cada aspirante en la fase de oposición, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios.

5. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio; si esto no fuese suficiente se considerará y por este orden la mayor valoración obtenida en los apartados 1.1, 1.2, y 1.3 de la fase de concurso prevista en la base sexta. Si continúa el empate entre aspirantes se podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

6. El tribunal calificador no podrá declarar y proponer el acceso a la condición de empleado público de un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio si no figuran en la propuesta que eleve el tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes propuestos, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Concejalía de Régimen Interior, podrá requerir al órgano de selección, relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como empleado público.

7. La Concejalía Delegada de Régimen Interior podrá excepcionalmente ampliar el número de plazas convocadas hasta un diez por cien adicional. Si existen plazas vacantes en la plaza objeto del proceso y su cobertura resulta imprescindible para el normal funcionamiento del servicio, a propuesta del órgano de selección y previo informe del Servicio de Selección y Gestión de Personal y siempre con anterioridad al inicio de los ejercicios.

8. Los aspirantes propuestos, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, aportarán al Servicio de Selección y Gestión de Personal, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, cuando así se requiera por el Servicio de Selección y Gestión de Personal habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Servicio de Selección y Gestión de Personal elevará propuesta de exclusión que resolverá la Concejalía de Régimen Interior, previa audiencia al interesado.

10. Los aspirantes propuestos por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

- Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- Realizar control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga o sustancia que altere las condiciones físicas de los aspirantes.
- Elevar al Servicio de Selección y Gestión de Personal los resultados en forma de “apto” o “no apto”.

e) Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

11. Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto” no podrán ser nombrados, elevándose por el Servicio de Selección y Gestión de Personal propuesta de exclusión, que resolverá la Concejalía de Régimen Interior, previa audiencia al interesado.

Novena. — *Toma de posesión.*

La Concejalía de Régimen Interior procederá al nombramiento como funcionario de carrera en favor de los aspirantes propuestos previa notificación a los interesados y consiguiente publicación en el BOPZ, estando obligados a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Servicio de Selección y Gestión de Personal.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia en la que conste que el aspirante toma posesión de la plaza, que declara que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, que expresa que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que manifiesta cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de empleado público, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento o contratación.

Décima. — *Lista de espera para el nombramiento de personal no permanente.*

Salvo manifestación expresa en contra que conste en la solicitud de participación en el proceso selectivo, los aspirantes que no superen el proceso selectivo podrán acceder a la lista de espera para el nombramiento de personal no permanente para la plaza objeto de la presente convocatoria.

A la vista de las calificaciones concedidas en el proceso selectivo, el Servicio de Selección y Gestión de Personal procederá a confeccionar la correspondiente lista de espera, compuesta con todos aquellos aspirantes que no expresando su voluntad contraria a acceder a ella hayan aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no habiendo superado los ejercicios con puntuación suficiente para ser propuesto para su nombramiento y obtener plaza de funcionario de carrera.

La gestión de la lista de espera se realizará de conformidad con las determinaciones contenidas en la Instrucción de la Jefatura del Servicio de Personal, por la que se articulan los criterios para la gestión de la bolsa de empleo y la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 18 de mayo de 2007, publicada en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza o en su caso, la norma que sustituya a aquella y que esté vigente en el momento en que tomen posesión los empleados que accedan a las plazas convocadas en el presente proceso selectivo.

Undécima. — *Impugnación.*

La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 11 de marzo de 2011. — La concejala delegada de Régimen Interior. — El secretario general.

ANEXO I

Temario

Tema 1. Planos y croquis:

- Escalas.
- Acotados.
- Instrumentación.

Tema 2. Replanteo y despiece:

- En taller.
- En obra.

Tema 3. Rocas, clasificación y características en función del modo de formación:

- Eruptivas o ígneas.
- Sedimentarias.
- Metamórficas.

Tema 4. Propiedades físicas de las piedras naturales:

- Tabla de Schleicher.

Tema 5. Características básicas de las piedras en la construcción:

- Homogeneidad.
- Coqueras, fisuras y grietas.
- Resistencias mecánicas: Compresión, desgaste, etc.
- Resistencias agentes atmosféricos, fuego, etc.
- Trabajabilidad.
- Adherencia a los materiales de agarre.

Tema 6. Terminación y protección de las piedras, tratamientos de acabado:

- En taller.
- En obra.

Tema 7. La dureza de los minerales:

- Escala de Mohs.

Tema 8. Ensayos físicos de las piedras naturales:

- Densidad.
- Porosidad.
- Absorción de agua.
- Capilaridad.
- Impermeabilidad.
- Resistencia al calor.
- Resistencia al frío (heladicidad).

Tema 9. Ensayos mecánicos de las piedras naturales:

- Compresión.
- Flexión.
- Tracción.
- Cortadura.
- Choque.
- Desgaste.
- Adherencia a los morteros.
- Resistencia a los agentes atmosféricos.

Tema 10. Las rocas calizas:

- Composición.
- Aspecto.
- Características.
- Utilización.

Tema 11. Las pizarras:

- Tipos.
- Composición.
- Aspecto.
- Características.
- Utilización.

Tema 12. Los granitos:

- Tipos.
- Composición.
- Aspecto.
- Características.
- Utilización.

Tema 13. Granitos nacionales, características:

- Segovia-Villacastín.
- Villalba-Alpedrete.
- Colmenar Viejo.
- Mingorria.
- Porriño.
- Mondáriz.
- Etc.

Tema 14. Granitos de importación características:

- Zimbabue.
- Negro Sudafrica.
- Amarillo Brasil.
- Castaño de Finlandia.
- Labrador de Noruega.
- Etc.

Tema 15. Los mármoles:

- Tipos.
- Composición.
- Aspecto.
- Características.
- Utilización.

Tema 16. Mármoles nacionales, características:

- Alicante.
- Estella.
- Macael.
- Marquina.
- Etc.

Tema 17. Mármoles de importación, características:

- Carrara.
- Verona.
- Siena.
- Paros.
- Pantélico.
- Matapán.
- Travertino.
- Arabescato.
- Negro de Bélgica.

Tema 18. Las herramientas de medir y trazar.

Tema 19. Herramientas manuales para trabajar la piedra.

Tema 20. Labores con piedra: Mampostería.

- Características.
- Tipos.
- Procedimientos constructivos.

Tema 21. Labores con piedra: Sillería.

- Características.
- Tipos.
- Procedimientos constructivos.

Tema 22. Chapados y aplacados en paramentos verticales:

- Tipos.
- Procedimientos constructivos.

Tema 23. Solados y embaldosados:

- Tipos.
- Procedimientos constructivos.

Tema 24. Muros, de piedra:

- Tipos.
- Características.

Tema 25. Bóvedas de piedra:

- Tipos.
- Características.
- Sistema constructivo.
- Nomenclatura de sus elementos.

Tema 26. Arcos de piedra:

- Tipos.
- Características.
- Sistema constructivo.
- Nomenclatura de sus elementos.

Tema 27. Pedestales, columnas, capiteles y molduras de piedra:

- Tipos.
- Características.
- Sistema constructivo.
- Nomenclatura de sus elementos.

Tema 28. Escaleras:

- Trazado.
- Proporciones.
- Sistema constructivo.
- Nomenclatura de sus elementos.

Tema 29. Cubiertas de pizarra:

- Características.
- Construcción.
- Sistema constructivo.
- Nomenclatura de sus elementos.

Tema 30. — Patología en las edificación:

- Causas.
- Reparaciones.

Tema 31. Organización del trabajo:

- Distribución de tareas.
- Control de rendimientos.
- Previsión de materiales.
- Previsión de herramientas y medios auxiliares.
- Control de costos.

Tema 32. Prevención de riesgos laborales en las obras de construcción:

- Legislación.
- Medios de protección individual.
- Medios de protección colectiva.
- Andamios.
- Líneas de vida.

Servicio de Selección y Gestión de Personal**Núm. 5.702**

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 21 de mayo de 2009, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Zaragoza del año 2009, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración Pública, se convoca proceso selectivo para la provisión de tres plazas de maestro de mantenimiento de instalaciones deportivas, mediante ingreso por el turno de promoción interna y el sistema selectivo de concurso-oposición, con sujeción a lo dispuesto en las bases siguientes:

Primera. — *Normas generales.*

1. Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión de tres plazas de maestro de mantenimiento de instalaciones deportivas, pertenecientes a la plantilla de funcionarios, integradas en la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo/subgrupo C1 y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente, que se ofertan al turno de promoción interna.

2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatória y de una fase de oposición en la que deberán superarse dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

3. El lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio se publicará en el BOPZ.

4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el anexo I que se acompañan a las presentes bases.

5. Las atribuciones establecidas a favor de los órganos resolutorios y servicios municipales que se determinan en las presentes bases se entenderán referidas a los mismos, o, en su caso, a los órganos y servicios que ostenten la atribución en cada momento.

6. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7. De conformidad con el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios sito en edificio Seminario, Vía Hispanidad, 20.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza cuya dirección es www.zaragoza.es, así como en el número de teléfono de información municipal 010.

8. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitido a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en sesenta y cinco años de edad.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico, o equivalentes, o de forma alternativa tener una antigüedad de diez años en este Ayuntamiento en el grupo C2, o cinco años de antigüedad en este Ayuntamiento en el grupo C2, más la superación de un curso impartido al efecto por el Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Antigüedad: Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Zaragoza nombrado en plaza integrada en el grupo/subgrupo C2, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en plaza adscrita al grupo/subgrupo C2 de la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase de personal de oficios.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como empleado público.

Tercera. — *Instancias.*

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando instancia normalizada. Además, los aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos cumplimentando el anexo de valoración normalizado.

Tanto la instancia como el anexo de valoración se encuentran a disposición de los aspirantes en Internet, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza en el portal de oferta de empleo (www.zaragoza.es/oferta).

Los aspirantes que no aleguen méritos no será preciso que cumplimenten, impriman y presenten el anexo de valoración.

En ningún caso se presentarán junto a la instancia de participación y el anexo de valoración los documentos justificativos de los méritos alegados.

2. La instancia de participación y, en su caso, el anexo de valoración, una vez cumplimentado/s e imprimido/s, se presentarán presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza (sito en vía Hispanidad, 20, edificio Seminario), debiendo constar en la misma la acreditación del pago o en su caso, acompañar documentación justificativa de la exención o reducción de la tarifa, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4. Los derechos de examen serán de 6,50 euros, o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 11.

El pago de la tasa deberá realizarse a través del impreso de solicitud/autoliquidación en las entidades BBVA, Banco Santander, CAI, la Caixa, Ibercaja, o en la Caja Municipal.

Asimismo, podrá efectuarse pago telemático mediante certificado digital, que se realizará al cumplimentarse el modelo normalizado de instancia.

5. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria, o cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo.

6. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza.

7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

8. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

1. Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, la Concejalía de Régimen Interior dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOPZ y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Si en su caso, se presentan reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, estas serán resueltas y se procederá a publicar lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público para 2009, será a partir de la letra W.

Quinta. — *Tribunal de selección.*

1. El tribunal calificador será nombrado por decreto de la Concejalía de Régimen Interior y juzgará los ejercicios del proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El órgano de selección estará compuesto por el/la presidente/a, el/la secretario/a y cuatro vocales.

3. Todos los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

4. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5. La Presidencia coordinará la realización de las pruebas y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de cali-

dad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el secretario, que tendrá voz pero no voto.

6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOPZ.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Concejalía de Régimen Interior, tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

7. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

8. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de la Concejalía de Régimen Interior y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en los Decretos de 28 de septiembre de 2007 y de 19 de enero de 2009 del consejero delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Economía y Régimen Interior. Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en los Decretos de 28 de septiembre de 2007 y de 19 de enero de 2009 del consejero delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Economía y Régimen Interior.

10. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

11. En el supuesto en que, una vez iniciado el proceso selectivo, los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos, salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

12. Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios. Asimismo le compete en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que ha transcurrido al menos un mes desde la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

13. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las oficinas del Servicio de Selección y Gestión de Personal.

16. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

17. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Concejalía de Régimen Interior de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

18. El tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. — Estructura del proceso selectivo.

FASE DE CONCURSO:

1. En esta fase se valorará lo siguiente:

1.1. Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas:

a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública distinta al Ayuntamiento de Zaragoza, a razón de 0,933 puntos por año completo de trabajo, hasta un máximo de 9,33 puntos.

b) Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza, a razón de 1,332 puntos por año completo de trabajo.

c) Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza en plaza de oficial polivalente de instalaciones deportivas o interinamente en la plaza objeto de concurso, a razón de 2 puntos por año completo de trabajo.

En todos los apartados relacionados con anterioridad se valorará los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

Los apartados b) y c) tienen el carácter de excluyentes, en el sentido de no poder computarse el mismo tiempo en ambos apartados.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 40 puntos.

1.2. Titulaciones académicas: Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 6,67 puntos.

—Licenciado/a universitario/a o equivalente: 6,670 puntos por cada título.

—Titulaciones oficiales de postgrado o equivalente: 3,335 puntos por cada título.

—Diplomado/a universitario/a o equivalente: 3,335 puntos por cada título.

—Técnico Superior (Formación Profesional) o equivalente: 2,668 puntos por cada título.

—Bachiller Superior o equivalente: 1,334 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

1.3. Formación: Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 13,33 puntos. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0360 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (Centro Municipal de Formación del Ayuntamiento de Zaragoza, INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Zaragoza, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

2. La valoración de méritos por todos los conceptos enumerados podrá alcanzar un máximo de 60 puntos.

2. Desarrollo del concurso:

a) Los aspirantes que aleguen poseer méritos en la fase de concurso deberán declararlos junto a la instancia de participación mediante el modelo normalizado de autobaremación (anexo de valoración).

b) Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

c) Cumplimentación del modelo declaración de autobaremación (anexo de valoración):

El mérito referente a experiencia profesional (base sexta, apartado 1.1) deberá ser cumplimentado en el modelo de autobaremación, de tal forma que se indiquen el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo trabajado. Su justificación por los aspirantes que superen la fase de oposición, deberá realizarse mediante aportación de certificado de vida laboral del aspirante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente.

Además, los aspirantes que aleguen tiempo de servicios prestados en Administraciones Públicas distintas al Ayuntamiento de Zaragoza (base sexta, apartado 1.1 a) deberán aportar certificado emitido por la correspondiente Administración Pública en el que conste la categoría/plaza profesional, el grupo de titulación, el periodo de desempeño del puesto de trabajo, así como en caso de ser requerido el aspirante por el tribunal de selección, deberá aportarse informe referente a las funciones asignadas a la plaza/categoría.

La justificación del tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza (base sexta apartados 1.1 b) y 1.1 a) requerirá exclusivamente la apor-

tación de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente.

El mérito referente a titulaciones y formación (base sexta, apartados 1.2 y 1.3) deberá ser cumplimentado en el modelo de autobaremación de tal forma que se indique la denominación del título/curso de formación, la entidad académica y formativa emisora del título/certificado y en el caso de formación el número de horas del curso. Su justificación por los aspirantes que superen la fase de oposición deberá realizarse inexcusablemente mediante la aportación de copia compulsada/cotejada del título o certificado original o copia compulsada/cotejada emitido por la entidad académica o formativa.

d) A la vista de la autobaremación efectuada por cada aspirante en el modelo normalizado, el tribunal de selección ordenará publicar en el tablón de anuncios, relación de aspirantes admitidos con la puntuación provisional adjudicada a cada uno de ellos.

e) La valoración definitiva de los méritos alegados se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación o justificación documental (original o copia compulsada), que se aportará una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición. A tal fin y en el documento de calificaciones del último ejercicio se comunicará a los aspirantes que a partir de la publicación de aquel dispondrán de diez días naturales para la aportación de los certificados y justificantes oportunos.

f) A la vista de los certificados y justificantes aportados, el tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la autobaremación declarada por los aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados. Además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo, previa audiencia al interesado.

g) Una vez comprobada y revisada la autobaremación manifestada por cada aspirante, el tribunal de selección procederá a ordenar publicar en el tablón de anuncios, relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso, abriéndose a partir del día de tal publicación un plazo de diez días naturales con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente por parte de los aspirantes que figuran en la relación. En su caso, el tribunal resolverá las alegaciones formuladas y procederá a ordenar exponer públicamente la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

En la fase de oposición se podrá alcanzar hasta un máximo de 100 puntos y la misma consistirá en superar los dos ejercicios eliminatorios que a continuación se indican:

1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de veinticinco preguntas tipo test con tres respuestas alternativas relacionadas con las materias del anexo I, en un tiempo máximo de treinta minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El ejercicio que se proponga a los aspirantes contendrá además otras tres preguntas tipo test de reserva (tres del anexo I), las cuales sustituirán por su orden y anexo a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

En este ejercicio se evaluarán los conocimientos de los aspirantes relacionados con las materias contenidas en el anexo I.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un supuesto práctico relacionado con las funciones de la plaza y/o con las materias establecidas en el anexo que se adjunta a las presentes bases.

En este ejercicio se evaluará la aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de las pruebas prácticas que se planteen y la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar.

El tribunal de selección determinará en el marco de lo establecido en los párrafos precedentes el contenido y las condiciones de forma, estructura y tiempo del supuesto práctico, y deberá comunicarlo a los aspirantes antes de comenzar el ejercicio, debiendo estos seguir con exactitud la forma, y estructura que se demande.

Séptima. — Forma de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

Primer ejercicio: El ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 2 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,50 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

Será preciso alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos para superar la prueba y pasar al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos para superar el ejercicio y pasar al siguiente.

Para determinar la calificación en el segundo ejercicio, cada miembro del tribunal de selección otorgará a cada aspirante una puntuación comprendida entre 0 y 50. Posteriormente se sumarán las puntuaciones adjudicadas y se dividirá entre el número de miembros asistentes del órgano de selección. En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación final que se adjudique a cada aspirante.

Octava. — Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta, presentación de documentos y reconocimiento médico.

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Concejalía de Régimen Interior, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

En todo caso, el órgano seleccionador, al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

3. Una vez comenzado el primer ejercicio, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOPZ. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios o comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con doce horas al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

4. Una vez finalizada la fase de oposición y la revisión o comprobación de la fase de concurso, el tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones adjudicadas en la fase de concurso y las calificaciones atribuidas a cada aspirante en la fase de oposición, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios.

5. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, si esto no fuese suficiente se considerará y por este orden la mayor valoración obtenida en los apartados 1.1, 1.2, y 1.3 de la fase de concurso prevista en la base sexta. Si continúa el empate entre aspirantes se podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

6. El tribunal calificador no podrá declarar y proponer el acceso a la condición de empleado público de un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio si no figuran en la propuesta que eleve el tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes propuestos, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Concejalía de Régimen Interior, podrá requerir al órgano de selección, relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como empleado público.

7. La Concejalía Delegada de Régimen Interior podrá excepcionalmente ampliar el número de plazas convocadas hasta un diez por cien adicional, si existen plazas vacantes en la plaza objeto del proceso y su cobertura resulta imprescindible para el normal funcionamiento del servicio, a propuesta del órgano de selección y previo informe del Servicio de Selección y Gestión de Personal y siempre con anterioridad al inicio de los ejercicios.

8. Los aspirantes propuestos, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, aportarán al Servicio de Selección y Gestión de Personal, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, cuando así se requiera por el Servicio de Selección y Gestión de Personal habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y, en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Servicio de Selección y Gestión de Personal elevará propuesta de exclusión que resolverá la Concejalía de Régimen Interior, previa audiencia al interesado.

10. Los aspirantes propuestos por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud, al llevar a cabo el reconocimiento médico tendrá las siguientes funciones:

- Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- Realizar control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga o sustancia que altere las condiciones físicas de los aspirantes.
- Elevar al Servicio de Selección y Gestión de Personal los resultados en forma de “apto” o “no apto”.

e) Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

11. Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto” no podrán ser nombrados, elevándose por el Servicio de Selección y Gestión de Personal propuesta de exclusión, que resolverá la Concejalía de Régimen Interior, previa audiencia al interesado.

Novena. — *Toma de posesión.*

La Concejalía de Régimen Interior, procederá al nombramiento como funcionario de carrera en favor de los aspirantes propuestos previa notificación a los interesados y consiguiente publicación en el BOPZ, estando obligados a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Servicio de Selección y Gestión de Personal.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia en la que conste que el aspirante toma posesión de la plaza, que declara que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, que expresa que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que manifiesta cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de empleado público, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento o contratación.

Décima. — *Lista de espera para el nombramiento de personal no permanente.*

Salvo manifestación expresa en contra que conste en la solicitud de participación en el proceso selectivo, los aspirantes que no superen el proceso selectivo podrán acceder a la lista de espera para el nombramiento de personal no permanente para la plaza objeto de la presente convocatoria.

A la vista de las calificaciones concedidas en el proceso selectivo, el Servicio de Selección y Gestión de Personal procederá a confeccionar la correspondiente lista de espera, compuesta con todos aquellos aspirantes que no expresando su voluntad contraria a acceder a ella hayan aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no habiendo superado los ejercicios con puntuación suficiente para ser propuesto para su nombramiento y obtener plaza de funcionario de carrera.

La gestión de la lista de espera se realizará de conformidad con las determinaciones contenidas en la Instrucción de la Jefatura del Servicio de Personal, por la que se articulan los criterios para la gestión de la bolsa de empleo y la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 18 de mayo de 2007, publicada en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza o en su caso, la norma que sustituya a aquella y que esté vigente en el momento en que tomen posesión los empleados que accedan a las plazas convocadas en el presente proceso selectivo.

Undécima. — *Impugnación.*

La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 11 de marzo de 2011. — La concejala delegada de Régimen Interior. — El secretario general.

ANEXO I

Temario

Tema 1. Ordenamiento jurídico y organización administrativa del deporte en los Ayuntamientos de Aragón: principales leyes y normas. Normativa y organización del deporte en el Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 2. Organización: conceptos generales y tipos de estructuras organizativas de la empresa. Técnicas de formación, organización del trabajo y evaluación del desempeño.

Tema 3. Gestión y aseguramiento de la calidad según las normas ISO. Conceptos y elementos del modelo. Elaboración de procedimientos e instrucciones de trabajo. Técnicas de análisis para la mejora de la calidad.

Tema 4. Mantenimiento: Definición y tipos. Conceptos generales relacionados con el mantenimiento: fiabilidad, mantenibilidad, fallo. Averías: definición. Análisis de averías, niveles de reparación.

Tema 5. Planificación y organización del mantenimiento en una instalación deportiva.

Tema 6. Costes del mantenimiento: análisis de los costes de mantenimiento en una instalación deportiva.

Tema 7. Evaluación y control de mantenimiento. Control de eficacia, eficiencia y efectividad. Información e indicadores de la gestión de mantenimiento.

Tema 8. Procedimientos y técnicas de compras, aprovisionamiento y almacenamiento aplicados a una instalación deportiva convencional.

Tema 9. La pintura: conceptos fundamentales. Clasificación. Herramientas y materiales. Preparación de superficies.

Tema 10. Albañilería: tipos de materiales y herramientas. Reparaciones más frecuentes en la conservación de edificios.

Tema 11. El césped: cuidados y mantenimiento. Problemas y sus soluciones. Sistemas de riego.

Tema 12. Árboles ornamentales, arbustos y setos: tipos, mantenimiento. Plagas y enfermedades.

Tema 13. Aplicación de productos fitosanitarios. Prevención de riesgos laborales en el mantenimiento de zonas verdes.

Tema 14. Electricidad: conceptos generales. Sistemas eléctricos y sus componentes. Interpretación de esquemas eléctricos. Motores eléctricos.

Tema 15. Organización y niveles del mantenimiento de la instalación eléctrica en un centro deportivo. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: instrucciones que guardan relación con los locales de pública concurrencia. Otra normativa que condiciona su gestión.

Tema 16. Iluminación: conceptos generales. Tipos de lámparas. Iluminación deportiva: mantenimiento y conservación.

Tema 17. Prevención de riesgos laborales en instalaciones eléctricas.

Tema 18. Calefacción y climatización. Conceptos generales. Sistemas y sus componentes. Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios. Mantenimiento de un sistema de calefacción.

Tema 19. Fontanería: materiales y herramientas. Reparaciones habituales en la conservación de edificios.

Tema 20. Producción de agua caliente sanitaria: conceptos generales. Esquemas básicos. Mantenimiento y conservación. Prevención y control de la legionelosis.

Tema 21. Gestión de mantenimiento del equipamiento y material deportivo. Normativa sobre equipamiento deportivo.

Tema 22. Piscinas: definición. La contaminación del agua, origen. Medidas preventivas de tipo general. Normativa de referencia para su mantenimiento y correcto funcionamiento.

Tema 23. Tratamiento del agua de las piscinas (I): Dinámica físico-química del agua: temperatura, ph, alcalinidad y dureza. Mineralización. Materia orgánica. Equilibrio del agua. Tratamientos para el mantenimiento químico del agua.

Tema 24. Tratamiento del agua de las piscinas (II): sistemas de circulación del agua. Cálculo de los elementos del sistema. Filtración, tipos y funcionamiento. Floculación. Desinfección, sistemas y operaciones básicas. Valoración y solución de los problemas más comunes: algas, incrustaciones, coloraciones, agua turbia, corrosión...

Tema 25. Tratamiento del agua de las piscinas (III): Plan de mantenimiento general de equipos e instalaciones, puesta punto anual e invernarje de las instalaciones.

Tema 26. Prevención de riesgos laborales en el mantenimiento de piscinas. Manipulación y almacenamiento de productos químicos para el tratamiento del agua. Otros riesgos derivados de esta actividad.

Tema 27. Pavimentos deportivos: tipos y exigencias. Limpieza y conservación según tipo de pavimento.

Tema 28. Ahorro energético en instalaciones deportivas. Principales áreas de ahorro y técnicas de control. Implantación de energías renovables.

Tema 29. Limpieza de diferentes elementos de obra y de espacios deportivos, vestuarios y locales anexos.

Tema 30. Legislación en materia de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas. Normativa autonómica complementaria.

Tema 31. Normativa sobre seguridad y salud en el trabajo. Factores de riesgo en el trabajo: peligro, daño y riesgo. Organización de la prevención de riesgos laborales en instalaciones deportivas.

Tema 32. Planes de autoprotección. Normativa de referencia, contenidos y organización. Seguridad contra incendios en las instalaciones deportivas. Riesgos y medios de protección.

Servicio de Selección y Gestión de Personal**Núm. 5.843**

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 5 de mayo de 2006, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Zaragoza del año 2006, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración Pública, se convoca proceso selectivo para la provisión de una plaza de intendente principal, mediante ingreso por el turno de promoción interna y el sistema selectivo de concurso-oposición, con sujeción a lo dispuesto en las bases siguientes:

Primera. — Normas generales.

1. Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión de una plaza de intendente principal, perteneciente a la plantilla de funcionarios, integrada en la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, dotada con el sueldo correspondiente al grupo/subgrupo A1 y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente, que se oferta al turno de promoción interna.

2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria, y de una fase de oposición en la que deberá superarse un ejercicio de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

3. El lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio se publicará en el BOPZ.

4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el anexo que se acompañan a las presentes bases.

5. Las atribuciones establecidas a favor de los órganos resolutorios y servicios municipales que se determinan en las presentes bases se entenderán referidas a los mismos, o, en su caso, a los órganos y servicios que ostenten la atribución en cada momento.

6. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7. De conformidad con el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios (sito en el edificio Seminario, vía Hispanidad, 20).

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza cuya dirección es www.zaragoza.es, así como en el número de teléfono de información municipal 010.

8. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segunda. — Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Zaragoza en la categoría de intendente de la Policía Local.

b) Haber prestado dos años de servicio efectivo en la categoría de intendente de la Policía Local.

c) Estar en posesión del título de licenciado universitario o equivalente.

d) Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como empleado público.

Tercera. — Instancias.

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando instancia normalizada. Además, los aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos cumplimentando el anexo de valoración normalizado.

Tanto la instancia como el anexo de valoración se encuentran a disposición de los aspirantes en Internet, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza en el portal de oferta de empleo (www.zaragoza.es/oferta).

Los aspirantes que no aleguen méritos no será preciso que cumplimenten, impriman y presenten el anexo de valoración.

En ningún caso, se presentarán junto a la instancia de participación y el anexo de valoración los documentos justificativos de los méritos alegados.

2. La instancia de participación y, en su caso, el anexo de valoración, una vez cumplimentado/s e imprimido/s se presentarán presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza (sito en vía Hispanidad, 20, edificio Seminario), debiendo constar en la misma la acreditación del pago o en su caso, acompañar documentación justificativa de la exención o reducción de la tarifa, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4. Los derechos de examen serán de 13,50 euros, o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 11.

El pago de la tasa deberá realizarse a través del impreso de solicitud/autoliquidación en las entidades BBVA, Banco Santander, CAI, la Caixa, Ibercaja, o en la caja municipal.

Asimismo, podrá efectuarse pago telemático mediante certificado digital, que se realizará al cumplimentarse el modelo normalizado de instancia.

5. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria, o cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo.

6. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza.

7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

8. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

Cuarta. — Admisión y exclusión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, la Concejalía de Régimen Interior dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOPZ y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Si, en su caso, se presentan reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, estas serán resueltas y se procederá a publicar lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público para 2009, será a partir de la letra W.

Quinta. — Tribunal de selección.

1. El tribunal calificador será nombrado por decreto de la Concejalía de Régimen Interior y juzgará los ejercicios del proceso selectivo, su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El órgano de selección estará compuesto por el/la presidente/a, el/la secretario/a y cuatro vocales.

3. Todos los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

4. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5. La Presidencia coordinará la realización de las pruebas y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el secretario que tendrá voz pero no voto.

6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOPZ.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Concejalía de Régimen Interior, tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

7. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

8. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de la Concejalía de Régimen Interior y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en los decretos de 28 de septiembre de 2007 y de 19 de enero de 2009 del consejero delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Economía y Régimen Interior. Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del Secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en los Decretos de 28 de septiembre de 2007 y de 19 de enero de 2009 del consejero delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Economía y Régimen Interior.

10. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

11. En el supuesto en que, una vez iniciado el proceso selectivo, los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos, salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

12. Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios. Asimismo le compete en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que ha transcurrido al menos un mes desde la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

13. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las oficinas del Servicio de Selección y Gestión de Personal.

16. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

17. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Concejalía de Régimen Interior de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

18. El tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. — *Estructura del proceso selectivo.*

FASE DE CONCURSO:

1. En esta fase se valorará lo siguiente:

1.1 Tiempo de servicios prestados:

a) Tiempo de servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Zaragoza como funcionario de carrera en situación administrativa de servicio activo, según el siguiente baremo:

- Por año completo de Policía Local o fracción superior a seis meses: 0,20 puntos.

- Por año completo de oficial de Policía Local o fracción superior a seis meses: 0,30 puntos.

- Por año completo de subinspector de Policía Local o fracción superior a seis meses: 0,40 puntos.

- Por año completo de inspector de Policía Local o fracción superior a seis meses: 0,50 puntos.

- Por año completo de intendente de Policía Local o fracción superior a seis meses: 0,60 puntos.

b) Tiempo de servicios prestados en Cuerpos de Policía Local u otros Cuerpos de Seguridad como funcionario de carrera en situación administrativa de servicio activo, según el siguiente baremo:

- Por año completo de Policía Local o equivalente o fracción superior a seis meses: 0,20 puntos.

- Por año completo de oficial de Policía Local o equivalente o fracción superior a seis meses: 0,30 puntos.

- Por año completo de subinspector o equivalente de Policía Local o fracción superior a seis meses: 0,40 puntos.

- Por año completo de inspector de Policía Local o equivalente o fracción superior a seis meses: 0,50 puntos.

- Por año completo de intendente de Policía Local o equivalente o fracción superior a seis meses: 0,60 puntos.

Los apartados a) y b) tienen el carácter de excluyentes, en el sentido de no poder computarse el mismo tiempo en ambos apartados.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 2,5 puntos.

1.2. Titulaciones académicas: Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 1 punto.

—Licenciado Universitario o equivalente: 0,50 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

1.3. Formación: Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 1 punto. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0027 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (Centro Municipal de Formación del Ayuntamiento de Zaragoza, INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Zaragoza, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

2. La valoración de méritos por todos los conceptos enumerados podrá alcanzar un máximo de 4,5 puntos.

2. Desarrollo del concurso:

a) Los aspirantes que aleguen poseer méritos en la fase de concurso deberán declararlos junto a la instancia de participación mediante el modelo normalizado de autobaremación (anexo de valoración).

b) Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

c) Cumplimentación del modelo declaración de autobaremación (anexo de valoración):

El mérito referente a experiencia profesional (base sexta, apartado 1.1) deberá ser cumplimentado en el modelo de autobaremación de tal forma que se indiquen el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo trabajado. Su justificación por los aspirantes que superen la fase de oposición, deberá realizarse mediante aportación de certificado de vida laboral del aspirante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente.

Además, los aspirantes que aleguen tiempo de servicios prestados en Administraciones Públicas distintas al Ayuntamiento de Zaragoza (base sexta, apar-

tado 1.1 a) deberán aportar certificado emitido por la correspondiente Administración Pública en el que conste la categoría/plaza profesional, el grupo de titulación, el periodo de desempeño del puesto de trabajo, así como en caso de ser requerido el aspirante por el tribunal de selección, deberá aportarse informe referente a las funciones asignadas a la plaza/categoría.

La justificación del tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza (base sexta apartados 1.1 b) y 1.1 a) requerirá exclusivamente la aportación de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente.

El mérito referente a titulaciones y formación (base sexta, apartados 1.2 y 1.3) deberá ser cumplimentado en el modelo de autobaremación de tal forma que se indique la denominación del título/curso de formación, la entidad académica y formativa emisora del título/certificado y en el caso de formación el número de horas del curso. Su justificación por los aspirantes que superen la fase de oposición deberá realizarse inexcusablemente mediante la aportación de copia compulsada/cotejada del título o certificado original o copia compulsada/cotejada emitido por la entidad académica o formativa.

d) A la vista de la autobaremación efectuada por cada aspirante en el modelo normalizado, el tribunal de selección ordenará publicar en el tablón de anuncios, relación de aspirantes admitidos con la puntuación provisional adjudicada a cada uno de ellos.

e) La valoración definitiva de los méritos alegados se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación o justificación documental (original o copia compulsada), que se aportará una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición. A tal fin y en el documento de calificaciones del último ejercicio se comunicará a los aspirantes que a partir de la publicación de aquel dispondrán de diez días naturales para la aportación de los certificados y justificantes oportunos.

f) A la vista de los certificados y justificantes aportados, el tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la autobaremación declarada por los aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados. Además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo, previa audiencia al interesado.

g) Una vez comprobada y revisada la autobaremación manifestada por cada aspirante, el tribunal de selección procederá a ordenar publicar en el tablón de anuncios, relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso, abriéndose a partir del día de tal publicación un plazo de diez días naturales con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente por parte de los aspirantes que figuran en la relación. En su caso, el tribunal resolverá las alegaciones formuladas y procederá a ordenar exponer públicamente la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

En la fase de oposición se podrá alcanzar hasta un máximo de 15 puntos y la misma consistirá en superar el ejercicio eliminatorio que a continuación se indica:

Ejercicio único: Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de cuatro horas a dos supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio y que deberán estar relacionados con el desarrollo de las funciones propias de la plaza convocada y de las materias establecidas en los anexos que se acompañan a las presentes bases.

En este ejercicio se valorará la idoneidad de la solución planteada, así como el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la resolución de los supuestos formulados.

Los aspirantes podrán utilizar todo tipo de bibliografía en soporte papel, salvo la que contenga soluciones de casos prácticos.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal.

Séptima. — *Forma de calificación de los ejercicios.*

El ejercicio de la oposición será eliminatorio y se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio obtener un mínimo de 7,5 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de oposición será de 15 puntos.

Octava. — *Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta, presentación de documentos y reconocimiento médico.*

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Concejalía de Régimen Interior, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

2. Los candidatos serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

En todo caso, el órgano seleccionador, al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá

preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

3. Una vez comenzado el ejercicio de la fase de oposición, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el BOPZ.

4. Una vez finalizada la fase de oposición y la revisión o comprobación de la fase de concurso, el tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones adjudicadas en la fase de concurso y las calificaciones atribuidas a cada aspirante en la fase de oposición, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios.

5. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el ejercicio; si esto no fuese suficiente se considerará y por este orden la mayor valoración obtenida en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 de la fase de concurso prevista en la base sexta. Si continúa el empate entre aspirantes se podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

6. El tribunal calificador no podrá declarar y proponer el acceso a la condición de empleado público de un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren obtenido el último ejercicio si no figuran en la propuesta que eleve el tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes propuestos, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Concejalía de Régimen Interior, podrá requerir al órgano de selección, relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como empleado público.

7. Los aspirantes propuestos, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, aportarán al Servicio de Selección y Gestión de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros estados fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, cuando así se requiera por el Servicio de Selección y Gestión de Personal habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

8. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Servicio de Selección y Gestión de Personal elevará propuesta de exclusión que resolverá la Concejalía de Régimen Interior, previa audiencia al interesado.

9. Los aspirantes propuestos por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
c) Realizar control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga o sustancia que altere las condiciones físicas de los aspirantes.
d) Elevar al Servicio de Selección y Gestión de Personal los resultados en forma de “apto” o “no apto”.

e) Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

11. Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto”, no podrán ser nombrados, elevándose por el Servicio de Selección y Gestión de Personal propuesta de exclusión, que resolverá la Concejalía de Régimen Interior, previa audiencia al interesado.

Novena. — *Toma de posesión.*

La Concejalía de Régimen Interior procederá al nombramiento como funcionario de carrera en favor de los aspirantes propuestos previa notificación a los interesados y consiguiente publicación en el BOPZ, estando obligados a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Servicio de Selección y Gestión de Personal.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia en la que conste que el aspirante toma posesión de la plaza, que declara que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, que expresa que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que manifiesta cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de empleado público, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento o contratación.

Décima. — *Impugnación.*

La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 18 de marzo de 2011. — La concejala delegada de Régimen Interior. — El secretario general.

ANEXO

Temario

Tema 1. La Constitución: Antecedentes. Estructura. Contenido. Principios y valores fundamentales. Título preliminar.

Tema 2. Organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Autonomía local. El sistema de atribución de competencias de los entes locales.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Antecedentes y evolución. Estructura y características generales. Competencias. Organización. La Administración Pública en Aragón.

Tema 4. La Unión Europea: Origen y evolución. Organización y competencias.

Tema 5. La Administración Pública en la Constitución. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Estructura. Principios generales y ámbito de aplicación. El administrado.

Tema 6. El procedimiento administrativo: Concepto y fases.

Tema 7. Los recursos administrativos: Concepto y clases. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 8. Los contratos de las Administraciones Públicas: Clases y régimen jurídico. Especial referencia al ámbito local.

Tema 9. Las propiedades públicas: Dominio público y patrimonio privado de la Administración pública. Especial referencia al ámbito local.

Tema 10. Las formas de la acción administrativa. La actividad de policía. El fomento. El servicio público y sus formas de gestión. Especial referencia al ámbito local.

Tema 11. Las fuentes del derecho local. Regulación del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas. La incidencia de la legislación sectorial sobre el Régimen Local. Especial referencia a la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 12. El municipio: Población, territorio, organización y competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 13. Los ingresos municipales.

Tema 14. Presupuesto y régimen jurídico del gasto local.

Tema 15. El empleo público. El personal al servicio de las corporaciones locales: Estructura y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 16. Derechos y deberes del funcionario público. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa. Instrumentos de ordenación de la gestión de recursos humanos: Plantilla de personal, relación de puestos de trabajo, oferta de empleo público, planes de empleo y Registro de Personal.

Tema 17. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. El personal laboral.

Tema 18. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Seguridad Social: Régimen general. Entidades gestoras y colaboradoras. Inscripción y afiliación. Contingencias protegidas. Prestaciones. La prevención de riesgos laborales. Normativa. Obligaciones de la empresa. Obligaciones del trabajador. Los servicios de prevención.

Tema 19. Teoría de la organización. Evolución. Los conceptos tradicionales de organización y administración. La contribución de las ciencias del comportamiento y de la Administración. El enfoque actual: Concepto de sistemas y contingencias.

Tema 20. La estructura de las organizaciones (I): Las partes fundamentales. El ápice estratégico. La tecnoestructura, el staff de apoyo, la línea media y el núcleo de operaciones. La organización como sistema de flujos: De autoridad, de material de trabajo, de información y de procesos de decisión.

Tema 21. La estructura de la organización (II): Configuraciones estructurales. Estructura simple; burocracia maquinal; burocracia profesional; forma divisional y adhocracia.

Tema 22. La planificación estratégica. Concepto y características esenciales. Sus técnicas. Su aplicación a los gobiernos locales.

Tema 23. La gestión de recursos humanos. Grupo, liderazgo, motivación, cultura administrativa, comunicación e interrelación. La nueva gerencia pública.

Tema 24. La planificación de recursos humanos: Instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

Tema 25. Ley de Enjuiciamiento Criminal: De la denuncia. De la querrela. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito. De la identidad del delincuente. Del informe pericial.

Tema 26. Ley de Enjuiciamiento Criminal: De la detención. Del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia de abogado y del tratamiento de los detenidos y presos.

Tema 27. Ley de Enjuiciamiento Criminal: De la entrada y registro en lugar reservado, del de libros y papeles y la detención y apertura de la correspondencia.

Tema 28. Del procedimiento abreviado, especial referencia a las actuaciones de la policía judicial.

Tema 29. Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, especial referencia a las actuaciones de la policía judicial.

Tema 30. Del procedimiento para el juicio sobre faltas.

Tema 31. De las garantías penales y aplicación de la Ley Penal. De los delitos y faltas. Causas modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 32. De las personas criminalmente responsables de los delitos y faltas. De las penas y medidas de seguridad.

Tema 33. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones.

Tema 34. Delitos contra la libertad (detenciones ilegales y secuestros, amenazas, coacciones).

Tema 35. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. De la omisión del deber de socorro.

Tema 36. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 37. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 38. Delitos contra el honor. Delitos contra los derechos y deberes familiares.

Tema 39. De los hurtos. De los robos. Del robo y hurto de uso de vehículo. De la usurpación.

Tema 40. De las defraudaciones. De los daños. Disposiciones comunes a los delitos contra el patrimonio.

Tema 41. Delitos sobre la ordenación del territorio. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. De los incendios.

Tema 42. Delitos contra la salud pública.

Tema 43. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 44. De las falsedades penales.

Tema 45. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 46. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 47. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 48. Delitos contra el orden público (atentados, resistencia y desobediencia, desórdenes públicos, tenencia, tráfico y depósitos de armas, municiones o explosivos).

Tema 49. De las faltas y sus penas.

Tema 50. Ley Reguladora Responsabilidad Penal de los Menores: Ambito de aplicación. De las medidas. Instrucción del procedimiento.

Tema 51. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Título I y título V.

Tema 52. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Títulos II, III y IV.

Tema 53. Ley Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Tema 54. Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Zaragoza.

Tema 55. Regulación legal de la Policía Local como policía judicial.

Tema 56. Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 57. Reglamento de Armas: Clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales.

Tema 58. Reglamento de Armas: Disposiciones sobre tenencia y uso de armas. Régimen sancionador.

Tema 59. Regulación de espectáculos públicos y actividades recreativas en Aragón.

Tema 60. Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas para actividades reguladas en la Ley 11/2005 de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 61. Regulación del DNI.

Tema 62. Ley Orgánica del Derecho de Reunión.

Tema 63. Ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones.

Tema 64. Ordenanza de la limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos.

Tema 65. Ordenanza municipal de uso de zonas verdes.

Tema 66. Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 67. Ley de Caza de Aragón: Terrenos no cinegéticos. Licencias y permisos de caza. Del ejercicio de la caza. Uso y tenencia de animales. Seguro de caza. Procedimiento sancionador.

Tema 68. Ordenanza municipal para la protección y gestión del Galacho de Juslibol.

Tema 69. Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón: Clasificación del suelo. Instrumentos del planeamiento urbanístico, especialmente el Plan General de Ordenación Urbana.

Tema 70. Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón: Edificación y uso del suelo. Disciplina urbanística.

Tema 71. Ordenanza municipal reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos.

Tema 72. Reglamentación en rastros, mercados y venta ambulante en Zaragoza.

Tema 73. Ordenanza sobre protección del espacio urbano.

Tema 74. Ordenanza municipal actividades publicitarias: Prescripciones generales. Régimen de licencias. Régimen sancionador.

Tema 75. Reglamento de órganos territoriales y de participación ciudadana.

Tema 76. Infracciones, sanciones, medidas cautelares y responsabilidad en materia de seguridad vial.

Tema 77. Reglamento General de Circulación: Ambito de aplicación. Normas generales de comportamiento. Circulación de vehículos.

Tema 78. Reglamento General de Circulación: Otras normas de circulación. De la señalización.

Tema 79. Reglamento General de Conductores: De las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 80. Reglamento General de Vehículos: Autorizaciones de circulación de vehículos.

Tema 81. Inspección técnica de vehículos.

Tema 82. Reformas de importancia de vehículos.

Tema 83. Reglamento sancionador de tráfico.

Tema 84. Ordenanza General de Tráfico.

Tema 85. Anexos a la Ordenanza General de Tráfico.

Tema 86. Ley Transportes Urbanos de Aragón.

Tema 87. Ley ordenación de transportes terrestres: de los servicios y actividades del transporte por carretera. Régimen sancionador y de control.

Tema 88. Ordenanza municipal del servicio de autotaxis.

Tema 89. Regulación del transporte escolar y de menores.

Tema 90. Responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

Tema 91. La prevención de riesgos laborales en la Policía Local.

* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.453

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Gregorio Vicente Lázaro Fortún, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, en expediente número 826.530/2010, con fecha 8 de febrero de 2011, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a Gregorio Vicente Lázaro Fortún para que en el plazo de un mes, a partir de la recepción de este acuerdo, proceda a la retirada de cerramiento de galería en calle Violante de Hungría, 8, 2.º F, toda vez que resulta acreditada la realización de acto de edificación o uso del suelo incumpliendo la normativa urbanística de aplicación o careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución, o, en su caso, no ajustándose a lo autorizado en aquellas, resultando el acto total o parcialmente incompatible con la ordenación vigente.

Segundo. — Advertir al interesado que transcurrido el plazo señalado en este requerimiento sin que haya sido atendido podrá procederse a la ejecución subsidiaria de las obras de demolición.

También podrá el Ayuntamiento notificar este requerimiento a las empresas o entidades suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o telefonía, a fin de que procedan a la suspensión de los correspondientes suministros.

Tercero. — Advertir asimismo al interesado que el cumplimiento de este requerimiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento (Servicio de Disciplina Urbanística, Unidad Jurídica de Control de Obras). Esa comunicación y la pos-

terior comprobación de dicho cumplimiento por parte de los técnicos municipales determinará que no se adopten medidas encaminadas a la ejecución subsidiaria y, caso de encontrarse en trámite un procedimiento sancionador, que se proceda a su sobreseimiento.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 6 de abril de 2011. — El secretario general, P.D: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.454

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal en los expedientes que se indican, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que el órgano municipal competente resolvió los expedientes que se relacionan en el anexo I, relativos a solicitudes de licencia de apertura de actividades sujetas al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, con las condiciones que se indican en dichos acuerdos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer el recurso que estime pertinente.

Zaragoza, 7 de abril de 2011. — El jefe de la Sección de Establecimientos Públicos, Carlos Criado Villar.

ANEXO I

Relación que se cita

Número de expediente: 1.562.500/2010.

Fecha: Consejo de Gerencia de 8 de febrero de 2011.

Titular: Moisés Agulló Pérez.

Emplazamiento: Plaza de Aragón, 1, angular a plaza de San Miguel (Monzalbarba),

Resolución: Tener por desistido.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.455

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Silvino Salazar Soto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, en expediente número 185.769/2011, con fecha 8 de marzo de 2011, resolvió lo siguiente:

Primero. — Iniciar procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido en relación con el acto de construcción de vivienda unifamiliar y soleara de hormigón en suelo no urbanizable especial protección del ecosistema productivo agrario en secano, incumpliendo los artículos 6.1.4, 6.3.21 y 6.3.24 de las normas del PGOU, en urbanización Los Cipreses, calle B, parcela 56 (barrio de Garrapinillos), realizado por Silvino Salazar Soto, toda vez que resulta acreditado que el acto denunciado incumple la normativa urbanística de aplicación o carece de la preceptiva licencia u orden de ejecución, o, en su caso, no se ajusta a lo autorizado en aquellas, resultando incompatible con la ordenación vigente.

Segundo. — Conceder a los interesados trámite de audiencia para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones y aporten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que si no formulan

alegaciones o se desestiman las presentadas se dictará orden de requerimiento para que en el plazo de un mes se proceda al restablecimiento del orden urbanístico infringido.

Tercero. — Advertir al interesado que el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido que mediante este acto se inicia es independiente y compatible con la incoación de un procedimiento sancionador por comisión de infracción urbanística.

Cuarto. — Significar que en caso de transmisión del inmueble objeto de este expediente el nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior titular en los derechos y deberes urbanísticos derivados del procedimiento que mediante este acuerdo se inicia. Todo ello de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/1998, del 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Quinto. — Autorizar el acto de demolición de construcción de vivienda y solera de hormigón en el bien entendido que su realización tiene carácter voluntario, toda vez que la obligatoriedad únicamente resultará de la orden de requerimiento que pueda adoptarse de conformidad con el apartado segundo de este acuerdo.

Sexto. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 7 de abril de 2011. — El secretario general, P.D: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.456

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal en los expedientes que se indican, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que el órgano municipal competente resolvió los expedientes que se relacionan en el anexo I, relativos a solicitudes de licencia de apertura de actividades sujetas al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, con las condiciones que se indican en dichos acuerdos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer el recurso que estime pertinente.

Zaragoza, 7 de abril de 2011. — El jefe de la Sección de Establecimientos Públicos, Carlos Criado Villar.

ANEXO I

Relación que se cita

Número de expediente, fecha, titular, emplazamiento y resolución

996.670/2010. Consejo de Gerencia de 29 de marzo de 2011. Ottosumpry S.L., Extra sin Filtro. Calle José Moncasi, 18. Declarar la caducidad de la licencia de apertura.

1.155.509/2009. Consejo de Gerencia de 29 de marzo de 2011. Inzaghi, S.L., Amuleto. Calle Perpetuo Socorro, 5. Declarar la caducidad de la licencia de apertura.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALCALA DE EBRO

Núm. 5.942

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de abril de 2011, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido

de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Alcalá de Ebro, a 18 de abril de 2011. — El alcalde, José Miguel Achón Lozano.

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 5.446

El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales que habrán de regir durante el año 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Alhama de Aragón, a 4 de abril de 2011. — El alcalde, Joaquín Antón Duce.

ANEXO

ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DEPORTIVOS Y CULTURALES

Se modifica el punto 1 del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por servicios en establecimientos municipales deportivos y culturales, quedando como sigue:

1. PISCINAS MUNICIPALES:

1.1. Bono temporada:

— Usuarios que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la temporada en curso cumplan 65 años o más, o que cumplan entre 8 y 18 años: 35 euros.

— Usuarios que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la temporada en curso cumplan entre 19 y 64 años: 50 euros.

1.2. Bono de diez baños:

— Usuarios que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la temporada en curso cumplan 65 años o más, o que cumplan entre 8 y 18 años: 15 euros.

— Usuarios que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la temporada en curso cumplan entre 19 y 64 años: 22 euros.

1.3. Entrada diaria (lunes a viernes):

— Usuarios que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la temporada en curso cumplan 65 años o más, o que cumplan entre 8 y 18 años: 1,90 euros.

— Usuarios que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la temporada en curso cumplan entre 19 y 64 años: 3,10 euros.

1.4. Entrada diaria (sábados, domingos y festivos):

— Usuarios que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la temporada en curso cumplan 65 años o más, o que cumplan entre 8 y 18 años: 2,30 euros.

— Usuarios que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la temporada en curso cumplan entre 19 y 64 años: 3,60 euros.

1.5. Bono temporada matrimonio o pareja legal:

— Matrimonios o parejas legales en las que al menos uno de sus miembros cumpla 65 años entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la temporada en curso: 50 euros.

— Matrimonios o parejas legales en las que sus dos miembros cumplan entre 19 y 64 años entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la temporada en curso: 70 euros.

1.6. Los usuarios que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la temporada en curso cumplan 7 años o menos tienen entrada gratuita.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA DE ALCANTARILLADO

Art. 5.º *Cuota tributaria.* — La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determina de la siguiente manera:

A) Uso doméstico (por trimestre):

— Cuota por derecho de alcantarillado: 0,9773 euros.

— De 0 a 18 metros cúbicos/trimestre: 0,3258 euros/metro cúbico.

— De 19 a 63 metros cúbicos/trimestre 0,2517 euros/metro cúbico.

— Más de 63 metros cúbicos/trimestre: 0,4739 euros/metro cúbico.

B) Uso industrial (por trimestre), naves, locales industriales, comerciales y otros análogos:

— Cuota por derecho de alcantarillado: 1,1994 euros.

— De 0 a 18 metros cúbicos/trimestre: 0,0459 euros/metro cúbico.

— De 19 a 63 metros cúbicos/trimestre: 0,3258 euros/metro cúbico.

— Más de 63 metros cúbicos/trimestre: 0,5626 euros/metro cúbico.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

Art. 8.º *Tarifas.*

A) Vivienda: (por trimestre)

- Cuota por derecho al servicio de agua: 13,3270 euros.
- De 0 a 18 metros cúbicos/trimestre: 0,2962 euros/metro cúbico.
- De 19 a 63 metros cúbicos/trimestre: 1,5252 euros/metro cúbico.
- Más de 63 metros cúbicos/trimestre: 2,7543 euros/metro cúbico.

B) Uso industrial (por trimestre), naves, locales, instalaciones, comerciales y otros análogos:

- Cuota por derecho al servicio de agua: 17,7693 euros.
- De 0 a 18 metros cúbicos/trimestre: 0,3850 euros/metro cúbico.
- De 19 a 63 metros cúbicos/trimestre: 1,9842 euros/metro cúbico.
- Más de 63 metros cúbicos/trimestre: 3,5835 euros/metro cúbico.

C) Cuotas de conservación de contadores (por trimestre):

- Contadores de 13 milímetros: 2,0930 euros.
- Contadores de 15 milímetros: 2,3722 euros.
- Contadores de 20 milímetros: 2,8371 euros.
- Contadores de 25 milímetros: 4,2791 euros.
- Contadores de 30 milímetros: 5,8603 euros.
- Contadores de 40 milímetros: 8,7905 euros.
- Contadores de 50 milímetros: 39,2087 euros.
- Contadores de 65 milímetros: 46,0927 euros.
- Contadores de 80 milímetros: 58,0924 euros.
- Contadores de 100 milímetros: 71,5339 euros.

La licencia de acometida por vivienda, finca o local, tanto de uso doméstico como industrial, queda establecida en 300 euros (con independencia de que sea o no de nueva instalación, debiendo realizar la colocación del contador en la fachada de la edificación, mediante armario empotrado de suministro automatizado por este Ayuntamiento).

ALMONACID DE LA SIERRA

Núm. 6.000

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto ejercicio 2001

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 270.200.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 284.000.
 3. Gastos financieros, 5.000.
 4. Transferencias corrientes, 52.000.
 6. Inversiones reales, 793.120.
 9. Pasivos financieros, 16.000.
- Total presupuesto de gastos, 1.420.320 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 252.000.
 2. Impuestos indirectos, 6.000.
 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 121.100.
 4. Transferencias corrientes, 345.200.
 5. Ingresos patrimoniales, 24.020.
 6. Enajenación de inversiones reales, 1.000.
 7. Transferencias de capital, 655.000.
 9. Pasivos financieros, 16.000.
- Total presupuesto de ingresos, 1.420.320 euros.

Plantilla de personal

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

- Una plaza de secretario-interventor. Grupo A. Nivel 26.
- Una plaza de alguacil-auxiliar notificador. Grupo E. Nivel 14.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- Una plaza de profesor educador de adultos (temporal, 2/3 de jornada, fijo-discontinuo).
- Una plaza de técnico de gestión de Administración general (laboral fijo a tiempo parcial).
- Una plaza de auxiliar administrativo (laboral fijo a tiempo parcial).
- Una plaza de operario servicios múltiples (laboral fijo a jornada completa).
- Una plaza de limpiadora (contrato a tiempo completo por servicio determinado).
- Una plaza de limpiadora (contrato a tiempo parcial por servicio determinado).

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Una plaza de agente de Desarrollo Local Contrato a tiempo completo por servicio determinado, convenio DPZ).
- Una plaza de profesor de música (contrato a tiempo parcial por servicio determinado).
- Una plaza de profesor de Educación Infantil (contrato a tiempo completo por servicio determinado).
- Una plaza de peón construcción (contrato temporal, convenio INAEM).
- Dos plazas de peón de obras públicas (contrato temporal, convenio DPZ).
- Una plaza de peón mantenimiento jardines (contrato temporal, convenio DPZ).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almonacid de la Sierra, a 25 de abril de 2011. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.

ANIÑÓN

Núm. 5.988

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Aniñón para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto ejercicio 2011

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 168.117,49.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 212.520,25.
 3. Gastos financieros, 12.200.
 4. Transferencias corrientes, 26.000.
 6. Inversiones reales, 375.669,81.
 9. Pasivos financieros, 63.942,17.
- Total presupuesto de gastos, 858.449,72 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 145.000.
 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 215.600.
 4. Transferencias corrientes, 299.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 65.450.
 7. Transferencias de capital, 278.033,55.
- Total presupuesto de ingresos, 1.003.083,55 euros.

Plantilla de personal

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

- Una plaza de secretario-interventor, grupo A1/A2, nivel 26.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- Dos plazas de encargado.
- Una plaza de auxiliar administrativo a tiempo parcial, vacante.
- Una plaza de bibliotecario a tiempo parcial, vacante.
- Una plaza de oficial de primera, vacante.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aniñón, a 26 de abril de 2011. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

BREA DE ARAGON

Núm. 5.944

Se expone al público por plazo de quince días el proyecto de obras de pavimentación y renovación de redes de la calle Azud de Brea de Aragón, redactado por el arquitecto don Carlos Miret Bernal, con un presupuesto de ejecución por contrata de 90.000 euros. Esta obra está incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y de red viaria local para el ejercicio 2011.

Lo que se somete a información pública para que los interesados aleguen lo que estimen pertinente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Brea de Aragón, 15 de abril de 2011. — La alcaldesa, Rosa Elena Barceloná Andrés.

CALATAYUD

Núm. 5.579

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13/1992, de 17 de enero), cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican en la relación adjunta, instruidos por la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular deberá este comunicar al órgano instructor (Jefatura de la Policía Local, sita en plaza Costa, núm. 14) los datos de identidad y domicilio de aquel en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos; y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de infracción muy grave prevista en el artículo 65.5 j) del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que se sanciona con una multa equivalente al doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es leve, y del triple si es grave o muy grave (art. 67 del Real Decreto legislativo 339/90). Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas), si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º El interesado podrá llevar a cabo alguna de las operaciones siguientes (art. 79.1 del Real Decreto legislativo 339/1990):

A) PAGAR VOLUNTARIAMENTE LA SANCIÓN: En el plazo de veinte días naturales siguientes a la notificación, beneficiándose de una reducción del 50%..

B) FORMULAR ALEGACIONES EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES: En caso de presentar alegaciones se continuará la tramitación del expediente sancionador ordinario (art. 81 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo), conforme a los trámites establecidos en el Real Decreto 320/1994, de 21 de abril, correspondiendo la instrucción a la Jefatura de la Policía Local (art. 12 Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero), y a la Alcaldía la competencia para sancionar (art. 71.4 del Real Decreto legislativo 339/90, de 2 de marzo).

C) INACTIVIDAD DEL DENUNCIADO: Si el denunciado, en los plazos indicados, no abona la multa ni formula alegaciones, la sanción (en caso de infracciones leves, graves sin detracción de puntos y graves y muy graves notificadas en el acto de la denuncia) surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiéndose ejecutar por vía de apremio transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia (art. 81.5 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

3.º El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de un año, a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de notificación de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto en los supuestos legales de suspensión (art. 16 del Real Decreto 320/1994).

Calatayud, 8 de abril de 2011. — El alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.

ANEXO

Relación que se cita

Número de expediente, matrícula, NIF, nombre, localidad, fecha de denuncia, hora, infracción e importe en euros

1168. M4991VC. 16767202H. JIMENEZ RUIZ PABLO. CALATAYUD. 15/02/2011. 12:20. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 16. 60.
 11-218851. 4926BMC. 17442281R. ESCOBEDO JIMENEZ CARLOS. CALATAYUD. 09/03/2011. 18:29. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.
 208. 8521BDJ. 17445999Q. RICOTE MOROS MIGUEL. CALATAYUD. 26/02/2011. 21:55. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 91 2C 2. 200.
 1077. 0003CFX. 17446007R. SANCHEZ BECERRA MANUEL JESUS. CALATAYUD. 26/02/2011. 22:22. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 91 1 4. 200.
 1248. Z8500BG. 17446207V. LAHUERTA GARCIA EDUARDO. CALATAYUD. 22/02/2011. 14:42. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 91 2L 1. 200.
 245. 5269GXX. 17457143M. MIAJA MORENO TATIANA. CALATAYUD. 27/02/2011. 20:10. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 4. 60.
 1413. 1234DFW. 18008091B. BARRIO ALASTRUE JOSE FERNANDO. CALATAYUD. 20/02/2011. 14:45. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 91 2I 1. 200.
 204. M7466YK. 78707665D. PEREZ LOPEZ PEDRO. MOSTOLES. 24/02/2011. 17:49. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 91 1 3. 200.
 11-123664. 0219DXL. J99057572. H & C ARMARIOS Y COCINAS S.C. CALATAYUD. 09/03/2011. 18:16. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.
 1292. Z9440AZ. X5728247M. BANU IONEL SORIN. ZARAGOZA. 15/02/2011. 7:10. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 11. 60.
 1582. 9656CKY. X6568361K. FLORENTINA FRATILA LAVINIA. CALATAYUD. 13/03/2011. 22:25. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 17. 60.
 1265. Z2985BK. X7076239J. BORGES DE OLIVEIRA MELLO MIRIELLE. CALATAYUD. 01/03/2011. 11:14. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 5. 60.
 1293. M0144HZ. Y0665791R. TOADER GHEORGHE. TERRER. 15/02/2011. 7:20. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 11. 60.

CALATAYUD

Núm. 6.002

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación del presupuesto de 2011 mediante créditos extraordinarios número 3 al no haberse presentado reclamación alguna contra la misma dentro del plazo legal conferido al efecto, se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, procediéndose a su publicación resumido por capítulos a los efectos de interposición del recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004 antes citado, y en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

Aumento de gastos*Aplicación, concepto e importe*

2011 1510 78025 Urbanismo. Reparación cubierta iglesia San Martín de Torres. 4.081 euros.

2011 1510 78026 Urbanismo. Reparación cubierta ermita Virgen de Consolación. 5.870 euros.

Total aumento de gastos, 9.951 euros.

Baja de gastos

2011 422 68215 Industria. Centro de tecnologías avanzadas. 9.951 euros.

Total baja de gastos, 9.951 euros.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

Calatayud, 26 de abril de 2011. — El alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.

CALATAYUD

Núm. 6.003

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación del presupuesto de 2011 mediante créditos extraordinarios número 2 al no haberse presentado reclamación alguna contra la misma dentro del plazo legal conferido al efecto, se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, procediéndose a su publicación resumido por capítulos a los efectos de interposición del recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004 antes citado, y en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

Aumento de gastos*Aplicación, concepto e importes*

2011 1510 78024. Urbanismo. Restauración cimborrio y cubiertas nave iglesia San Juan el Real. 125.119,66 euros.

Total aumento de gastos, 125.119,66 euros.

Baja de gastos*Aplicación, concepto e importe*

2011 87010. Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. 125.119,66 euros.

Total baja de gastos, 125.119,66 euros.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

Calatayud, 26 de abril de 2011. — El alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 5.991

RESOLUCION número 93/2011, de 15 de abril de 2011, de la Presidencia de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos y se determina la composición del tribunal que ha de regir el proceso de selección mediante concurso para la contratación laboral fija de la plaza de auxiliar de Juventud de esta Comarca.

Habiéndose publicado en el BOPZ núm. 26, de fecha 3 de febrero de 2011, las bases del concurso para la provisión de la plaza laboral de auxiliar de Juventud de esta Comarca, de régimen laboral fijo, y una vez abierto el correspondiente plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, durante el citado plazo se presentaron las correspondientes instancias acordándose la admisión de la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos:

• RELACIÓN DE ADMITIDOS:

Número de orden, nombre, apellidos, DNI y entrada (hasta 23 de febrero de 2011)

1. Nuria. Algárate Vera. 72987905G. 23/02/2011.

2. Pilar Almudena. Fortuño Aguirán. 25195784C. 23/02/2011.

3. Alejandro. Hernández Pérez. 72981172X. 22/02/2011.
4. Ana Isabel. Isarre Parrilla. 29102570A. 22/02/2011.
5. Leticia. Lombart Buñuel. 73089406Y. 18/02/2011.
6. Jesús. Morales Lleixá. 72988637T. 17/02/2011.

• RELACIÓN DE EXCLUIDOS PROVISIONALES:

Número de orden, nombre, apellidos, DNI, entrada (hasta 23 de febrero de 2011) y motivo de exclusión provisional

1. M.^a Carmen. Alvarez Lacarta. 73091206N. 21/02/2011. No presenta titulación requerida.
2. M.^a de Montler. Barrachina Rico. 73158079R. 14/02/2011. No presenta titulación requerida.
3. Sara. Mateo Catalán. 18445639F. 10/02/2011. No presenta titulación requerida.
4. Carmen. Miño Arcediano. 72969419X. 11/02/2011. Presenta DNI, carné B1 y titulación sin compulsar.

Considerando que corresponde a esta Presidencia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por todo ello, esta Presidencia:

RESUELVE:

Primero. — Declarar aprobada provisionalmente la citada lista de admitidos y excluidos, de forma que si en el plazo de diez días hábiles no se hubiesen presentado reclamaciones contra la misma, se entenderá aprobada definitivamente.

Segundo. — Nombrar como tribunal calificador a los siguientes miembros, al disponer estos de la titulación académica igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada por las presentes bases:

1. PRESIDENTE: Como titular, doña María Antonia Ruesta Gurrea, jefa de Área de Información Juvenil del Instituto Aragonés de la Juventud.
- Suplente: Doña Belén Serrano Valenzuela, jefa del Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud.

2. PRIMER VOCAL TITULAR: Don José Luis Lana Armisen. Servicio de Cultura, Juventud y Deporte de Diputación Provincial de Zaragoza.

Suplente: Don Rafael Sánchez Sánchez. Sección de Promoción Cultural y Deportiva de Diputación Provincial de Zaragoza.

3. SEGUNDO VOCAL: Doña Gloria Villalba García, coordinadora de Juventud de la Comarca del Jiloca o persona en quien delegue.

4. TERCER VOCAL: Doña Carmen López Ramírez, técnico de Juventud de la Comarca del Bajo Aragón Caspe/Baix Aragó-Casp.

Suplente: Don Adrián Pérez Sabanza. Departamento de Juventud de la Comarca del Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

5. CUARTO VOCAL: Don Jesús Pérez Santafé, secretario de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, o persona en quien delegue, que actuará como secretario del tribunal.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución de Presidencia al Pleno, en la siguiente sesión que este celebre.

Quinto, a 15 de abril de 2011. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 5.992

RESOLUCION número 94/2011, de 15 de abril de 2011, de la Presidencia de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos y se determina la composición del tribunal que ha de regir el proceso de selección mediante concurso para la contratación laboral fija de la plaza de técnico de Juventud de esta Comarca.

Habiéndose publicado en el BOPZ núm. 26, de fecha de 3 de febrero de 2011, las bases del concurso para la provisión de la plaza laboral de técnico de Juventud de esta Comarca, de régimen laboral fijo, y una vez abierto el correspondiente plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, durante el citado plazo se presentaron las correspondientes instancias acordándose la admisión de la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos:

• RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS:

Número, nombre, apellidos y DNI

1. LORENA. ALCARRIA MARCO. 18449248M.
2. ALVARO. ARENAS CANO. 43113789J.
3. DANIEL. BESTUE ALONSO. 73004359J.
4. BEATRIZ. BIOTA ASENSIO. 25195373T.
5. PAOLA. CAMPOS SANZ. 25199073C.
6. ANA. CRESPO ROYO. 25464686Y.
7. PRESENTACION. DENA ASO. 18035803P.
8. MIGUEL ANGEL. DIVI CASTELLON. 44398693E.
9. DANIEL. EZQUERRA FRAUCA. 73198074E.
10. FRANCISCO DE PAULA. FERNANDEZ ALONSO. 52568331Z.
11. ALMUDENA. GARICANO PADILLA. 39731586Y.
12. SUSANA. GIL ESPLIGARES. 72975244Q.
13. ALEJANDRA. GIRAL GORRIZ. 25185902M.
14. JOSE LUIS. HEREDIA FUERTES. 72966918Q.
15. MARIA TERESA. HERNANDO ARA. 18042569N.
16. ROCIO. IRANZO MARTINEZ. 72995666Z.

17. VICTORIA. JORDAN ALLUE. 72985088Q.
18. ANA. LEDO GIRONZA. 18170919E.
19. SILVIA. LOPEZ ZUMETA. 72980554J.
20. SARA. MATEO CATALAN. 18445639F.
21. BERTA. MIGUEL AVELLANED. 72970257C.
22. DELIA. MORLANES FERRER. 29114699B.
23. JESUS. NIETO RODRIGUEZ. 26133407C.
24. SOFIA. PASTOR CISNEROS. 25476308J.
25. EMMA. POMAR LAX. 25465528C.
26. IRENE. RAMOS VILLAR. 11971213N.
27. EVA. RUIZ ARPON. 72791931J.
28. VERONICA. SALAS ESTEBAN. 18444526K.
29. JAVIER ANTONIO. SANCHEZ RODRIGUEZ. 17744158A.
30. SERGIO. SANJUAN SANCHEZ. 29120181L.
31. MARIA DEL CARMEN. ALVAREZ LACARTA. 73091206N.

• RELACIÓN PROVISIONAL DE EXCLUIDOS:

Número, nombre, apellidos, DNI y causa

32. MARIA. ALCARRIA MARCO. 73262012C. FALTA EXPEDIENTE ACADEMICO QUE CERTIFIQUE SU TITULACION.
33. MARIA LAURA. ESPUELAS JIMENEZ. 72883417M. FALTAN COPIAS DE DNI, CARNE DE CONDUCIR Y DE LA TITULACION EXIGIDA.
34. LAURA. GONZALEZ ALONSO. 25474357V. FUERA DE PLAZO.
35. ADRIANA. JIMENEZ HERRERO. 25180221M. FALTA COMPULSAR LA COPIA DEL TITULO UNIVERSITARIO REQUERIDO.
36. CARMEN. MIÑO ARCEDIANO. 72969419X. FALTA COMPULSAR LA DOCUMENTACION PRESENTADA.
37. ANGELA. MORENO CASANOVA. 72987005R. FALTA ADJUNTAR CERTIFICADO DE PAGO DE LAS TASAS.
38. ANDREA. NAVARRO BARRACHINA. 76920929M. FALTA ADJUNTAR CERTIFICADO DE PAGO DE LAS TASAS.
39. LAURA PILAR. SIERRA JIMENEZ. 16608577R. FALTA COMPULSA DEL DNI.

Considerando que corresponde a esta Presidencia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por todo ello, esta Presidencia:

RESUELVE:

Primero. — Declarar aprobada provisionalmente la citada lista de admitidos y excluidos, de forma que si en el plazo de diez días hábiles no se hubiesen presentado reclamaciones contra la misma, se entenderá aprobada definitivamente.

Segundo. — Nombrar como tribunal calificador a los siguientes miembros, al disponer estos de la titulación académica igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada por las presentes bases:

- PRESIDENTE: Como titular, doña María Dolores de Pedro Herrera, profesora titular de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.

PRIMER VOCAL TITULAR: Doña M.^a Antonia Ruesta Gurrea, jefa de Área de Información Juvenil del Instituto Aragonés de la Juventud. Siendo su suplente doña Belén Serrano Valenzuela, jefa del Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud.

SEGUNDO VOCAL: Don José Luis Lana Armisen. Servicio de Cultura, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Zaragoza. Siendo su suplente don Rafael Sánchez Sánchez, de la Sección Cultural y Deportiva de la Diputación Provincial de Zaragoza.

TERCER VOCAL: Doña Gloria Villalba García, coordinadora de Juventud de la Comarca del Jiloca.

CUARTO VOCAL: Don Jesús Pérez Santafé, secretario de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, o persona en quien delegue, que actuará como secretario del tribunal.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución de Presidencia al Pleno, en la siguiente sesión que este celebre.

Quinto, a 15 de abril de 2011. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 5.993

RESOLUCION número 95/2011, de 15 de abril de 2011, de la Presidencia de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos y se determina la composición del tribunal que ha de regir el proceso de selección mediante concurso para la contratación laboral fija de la plaza de técnico de Periodismo de esta Comarca.

Habiéndose publicado en el BOPZ núm. 26, de fecha de 3 de febrero de 2011, las bases del concurso para la provisión de la plaza laboral de técnico de Periodismo de esta Comarca, de régimen laboral fijo, y una vez abierto el correspondiente plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, durante el citado plazo se presentaron las correspondientes instancias acordándose la admisión de la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos:

• RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS:

Número, nombre, apellidos y DNI

1. JOSE. PUCHE GINER. 52172461 C.
2. ANA ISABEL. GRACIA FERNANDO. 25464538 L.
3. TOMAS. SANTOS SERRANO. 29127666 Y.

4. ANA CRISTINA. LARRAGA UGENCIO. 25156020 T.
5. JOSE MANUEL. PADILLA RUIZ. 16605414 N.
6. ANA ISABEL. BARRENA ARTAJONA. 17746421 N.
7. M.ª BELEN. CAMPO ALVAREZ. 18169338 M.
8. PAULA JOSEFA. DELGADO MARTIN. 48983967 Q.
9. MARIA TERESA. TAJUELO JIMENEZ. 04221340 N.
10. PABLO. INCAUSA GARCIA. 72891735 C.
11. JULIA. JULVE OBON. 29136147 T.
12. RUBEN. RAMOS ANTON. 25455879 P.
13. ADRIAN. MATUTE ESCRIBANO. 72993410 N.
14. FRANCISCA. OLMO MORENO. 29093913 V.
15. EVA. RUEDA TOMAS. 29097751 Z.
16. SONIA. FERNANDEZ GONZALEZ. 72796050 S.
17. MARINA. GONZALEZ ARRANZ. 70255192 J.
18. JOAQUIN. LAHOZ PES. 72986839 L.
19. PILAR. LOPEZ ISA. 17453813 X.
20. MIRIAM. BURGUES FLOREZ. 29130183 Q.
21. ESTHER. ANIENTO IDOYPE. 29133510 P.
22. BLANCA. ENFEDAQUE LOSANTOS. 72990162 F.

• RELACIÓN PROVISIONAL DE EXCLUIDOS:

Número, nombre, apellidos, DNI y causa

1. INMACULADA. MARTINEZ GARCIA. 72992656 V. SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO.
2. IVAN. MARTIN ZARZOSA. 16057453 A. DOCUMENTACION SIN COMPULSAR.

Considerando que corresponde a esta Presidencia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por todo ello, esta Presidencia:

RESUELVE:

Primero. — Declarar aprobada provisionalmente la citada lista de admitidos y excluidos, de forma que si en el plazo de diez días hábiles no se hubiesen presentado reclamaciones contra la misma, se entenderá aprobada definitivamente.

Segundo. — Nombrar como tribunal calificador a los siguientes miembros, al disponer estos de la titulación académica igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada por las presentes bases:

1. PRESIDENTE: Como titular, doña Nerea Vadillo Bengoa, profesora de la Facultad de Periodismo "San Jorge".
2. PRIMER VOCAL TITULAR: Pendiente de designación por Diputación General de Aragón.
3. SEGUNDO VOCAL TITULAR: José Luis Lana Armisén. Servicio de Cultura, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Zaragoza.

SEGUNDO VOCAL SUPLENTE: Rafael Sánchez Sánchez. Sección de Promoción Cultural y Deportiva de la Diputación Provincial de Zaragoza.

4. TERCER VOCAL: Don Víctor Manuel Lacambra Gambau, técnico de Turismo y Cultura de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

5. CUARTO VOCAL: Don Jesús Pérez Santafé, secretario de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, o persona en quien delegue, que actuará como secretario del tribunal.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución de Presidencia al Pleno, en la siguiente sesión que este celebre.

Quinto, a 15 de abril de 2011. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 5.994

RESOLUCION número 92/2011, de 15 de abril de 2011, de la Presidencia de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos y se determina la composición del tribunal que ha de regir el proceso de selección mediante concurso para la contratación laboral fija de la plaza de técnico de Bibliotecas de esta Comarca.

Habiéndose publicado en el BOPZ núm. 26, de fecha de 3 de febrero de 2011, las bases del concurso para la provisión de la plaza laboral de técnico de Bibliotecas de esta Comarca, de régimen laboral fijo, y una vez abierto el correspondiente plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, durante el citado plazo se presentaron las correspondientes instancias acordándose la admisión de la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos:

• RELACIÓN DE ADMITIDOS:

Número de orden, nombre, apellidos y entrada (hasta 8 de febrero de 2011)

1. Marta Pilar. Minguillón Eroles. 09/02/11.
2. Francisca. Valdearcos Correas. 22/02/11.
3. Rosa Vanesa. Martínez Prades. 23/02/11.
4. Víctor. Fernández Cebrián. 23/02/11.
5. Alexandra. Maicas Bueno. 22/02/11.
6. Alejandro. Duce González. 22/02/11.
7. Susana. Holguín Moliner. 18/02/11.
8. Marta. Boillos Pérez. 18/02/11.
9. María. Lear Sardoy. 18/02/11.
10. Ana Gloria. Ruiz Oca. 21/02/11.

11. Eugenia. Guzmán Ortells. 18/02/11.
12. Rubén. Andrés Pereña. 11/02/11.
13. Ainara. Ortega Lucea. 22/02/11.
14. Delia. Morlanes Ferrer. 17/02/11.
15. Esther. Fraile García. 18/02/11.
16. Olga. Mur Santiago. 15/02/11.
17. Víctor. Olarte Rada. 15/02/11.
18. María Soraya. Gonzalo Lacruz. 16/02/11.
19. Nélica. Borderas Peraza. 14/02/11.
20. Amaya. Gutiérrez Sangrador. 16/02/11.
21. Ana. Gabasa Marco. 14/02/11.
22. Susana. Alvarez Sauras. 14/02/11.
23. Belén. Rivas Royo. 11/02/11.
24. Sandra. Calatayud Sánchez. 08/02/11.
25. M.ª Rosario. Narváz Ternero. 22/02/11.

• RELACIÓN DE EXCLUIDOS:

Número de orden, nombre, apellidos, entrada (hasta 8 de febrero de 2011) y causa de exclusión

1. Dolores. Gracia Sendra. 23/02/11. Causa: No aporta permiso de conducir B1.
2. Raquel. Barrero López. 18/02/11. Causa: No aporta titulación exigida.

Considerando que corresponde a esta Presidencia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por todo ello, esta Presidencia:

RESUELVE:

Primero. — Declarar aprobada provisionalmente la citada lista de admitidos y excluidos, de forma que si en el plazo de diez días hábiles no se hubiesen presentado reclamaciones contra la misma, se entenderá aprobada definitivamente.

Segundo. — Nombrar como tribunal calificador a los siguientes miembros, al disponer estos de la titulación académica igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada por las presentes bases:

1. PRESIDENTE: Doña Luisa Orera, profesora titular del Departamento de Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia, de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza.

2. PRIMER VOCAL: Don Miguel Angel Pellés García, técnico de la Biblioteca Pública de Zaragoza (Gobierno de Aragón).

3. SEGUNDO VOCAL: Doña M.ª Cruz Moreno Gajate, del Servicio de Archivo y Biblioteca de la Diputación Provincial de Zaragoza.

4. TERCER VOCAL: Doña M.ª Ser Gascón Romero, técnico de Cultura, Turismo y Juventud de la Comarca del Aranda.

5. CUARTO VOCAL: Don Jesús Pérez Santafé, secretario de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, o persona en quien delegue, que actuará como secretario del tribunal.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución de Presidencia al Pleno, en la siguiente sesión que este celebre.

Quinto, a 15 de abril de 2011. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 5.587

Por acuerdo del Pleno corporativo de fecha 28 de marzo de 2011 se aprobó definitivamente la 5.ª modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva.

Lo que se publica a los efectos del artículo 143.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, en relación con la disposición adicional quinta, apartado 2, de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

El citado acuerdo es del siguiente tenor literal:

«Por acuerdo plenario de 22 de septiembre de 2010 se aprobó inicialmente la 5ª modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva, de iniciativa municipal, que fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el BOPZ núm. 234, de 11 de octubre de 2010, y tablón de edictos de la Casa Consistorial, no habiéndose presentado alegaciones, si bien de forma extemporánea, el 16 de noviembre de 2010, tuvo entrada una alegación presentada conjuntamente por las mercantiles Desirade, S.L.; CSQ Poliantex, S.L. y Zalesco, S.L., que el Pleno Corporativo, en su sesión del 29 de noviembre, decidió unir al expediente para su resolución cuando procediese.

La modificación aislada, elaborada por los servicios técnicos municipales, ha obtenido sendos informes preceptivos y vinculantes por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 29.2 c) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Pleno, a propuesta de la Comisión Asesora, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. — Desestimar las siguientes alegaciones presentadas conjuntamente por Desirade, S.L.; CSQ Poliantex, S.L., y Zalesco, S.L., por extemporáneas, lo que nos excusaría de entrar en el fondo. Ello no obstante, y en cuanto a este, se manifiesta que la sentencia que pueda recaer contra la modificación aislada núm. 4 del PGOU, cuyo recurso contencioso-administrativo

tivo fue interpuesto por los alegantes, en nada puede condicionar la presente modificación número 5, que tiene otro objeto completamente distinto a aquel.

Segundo. — Aprobar definitivamente la 5.ª modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva de iniciativa municipal.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con el texto íntegro de las normas que se modifican y el ofrecimiento de recursos procedentes. No procede efectuar más publicaciones adicionales, dada la escasa relevancia de la modificación».

El texto íntegro de las normas que se modifican (fichas) es el siguiente:

“NUEVA ZONA VERDE. 5.ª MODIFICACIÓN PGOU:

• Localización: La nueva delimitación de la zona verde se emplaza en la parcela de equipamiento localizada entre la unidad de ejecución 22 y el sistema general 2 del PGOU.

• Objetivos de la nueva ubicación: Su emplazamiento más próximo a las zonas verdes delimitadas dentro de las unidades de ejecución 21 y 22, y junto a la ya existente entre la calle Santa Ana y la avenida Río Ebro, unifican un espacio a modo de colchón entre la zona industrial y las nuevas unidades de ejecución de carácter residencial.

• Superficies:

— Superficie neta actual: 2.485 metros cuadrados.

— Zona verde: 2.485 metros cuadrados.

• Condiciones particulares:

— Titularidad municipal.

— Sin aprovechamiento lucrativo.

— Usos según lo establecido en el artículo 2.2.36 del PGOU.

NUEVA PARCELA DE EQUIPAMIENTO. 5ª MODIFICACIÓN DEL PGOU:

• Localización: La nueva parcela de equipamiento se sitúa entre la avenida del Rosario y la avenida Río Ebro, siendo angular con la calle Río Aragón. Define el remate de una manzana de naves industriales de los años 80. Su emplazamiento es idóneo por accesos para la implantación de un punto limpio.

• Objetivos de la nueva ubicación: Implantación de un punto limpio para recogida de residuos no orgánicos.

• Superficie:

— Superficie neta: 1.129,59 metros cuadrados.

— Aprovechamiento máximo (2 metros cuadrados/metro cuadrado): 2.259,18 metros cuadrados.

— Uso: Equipamiento (punto limpio para la recogida de residuos no orgánicos).

• Condiciones particulares: No se establecen condiciones particulares, a excepción de las determinadas en el artículo 2.2.31 del PGOU para edificaciones especiales de equipamiento y uso terciario”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Cuarte de Huerva, a 8 de abril de 2011. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez

FRESCANO

Núm. 5.609

Por acuerdo de Pleno de fecha 15 de marzo de 2011 el Ayuntamiento de Frescano ha adoptado el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente relativo a la rectificación del trazado del camino de Arilla, en polígono 11 de esta localidad, y la correspondiente documentación del expediente, en la que se pone de manifiesto que para la correcta ejecución del proyecto técnico de la obra “Rectificación camino municipal de Arilla” es necesario, entre otros, la adquisición de determinados bienes.

CONSIDERANDO que esta Corporación, a la vista de la propuesta de trazado formulada, en el año 2009 ya apreció la mejora que ofrecía su aprobación y servía mejor a la finalidad rústica del camino, que es principalmente el servicio y paso de maquinaria agrícola y ganado. Entre las mejoras apreciadas están la seguridad vial y reducción de molestias originadas por ruido, vibraciones y polvo al alejar el tránsito de ganado y vehículos de la zona urbana.

RESULTANDO que de los informes y documentación técnica redactados por el arquitecto del Colegio de Arquitectos de Aragón, colegiado núm. 402 don Antonio Salvatella Faure, va a someterse a aprobación inicial conjunta con la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución del proyecto técnico referenciado, en la que se describan los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinadas de este expediente.

CONSIDERANDO que una vez aprobado definitivamente el proyecto, esto lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y, por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

CONSIDERANDO que por los Servicios Técnicos de esta Corporación se ha redactado la relación de propietarios, bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución del citado proyecto y que la Corporación así los reconoce por ser público y notorio.

VISTOS los artículos 4.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 90 y 94 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 174.2 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón, y artículo 333 del RBSO, visto asimismo el informe de la Secretaría de esta Corporación,

El Pleno de la Corporación acuerda:

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto de rectificación de camino de circunvalación, camino de Arilla, en polígono 11 de Fréscano, redactado por el arquitecto del Colegio de Arquitectos de Aragón, colegiado núm. 402 don Antonio Salvatella Faure, con un presupuesto de 4.106,80 euros.

Segundo. — Someter el citado proyecto a información pública durante un período de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, con objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones, que deberán versar sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de la infraestructura.

Estimar necesaria la realización de la obra de infraestructura con arreglo al proyecto técnico, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del texto refundido de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero. — Aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a expropiar para la ejecución de la obra y que se expresan al final de este acuerdo.

Cuarto. — Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOPZ, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

La aprobación definitiva de esta relación estará condicionada a la aprobación del proyecto, en cuyo caso quedará declarada la utilidad pública del fin al que la obra se destina.

RELACION INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS Término Municipal: Fréscano (Zaragoza)

Nombre y Dirección	Políg.	Parc.	Subparc.	CC-IP	Superficie afectada (m2)			Pago compensatorio
					Superf. (has)	Servidumbre paso	Ocupación temporal Exprop.	
Antonio Relancio Cuartero NIF 16907319-L Cl Dato 13 Pl 5 Pr DC 50.005 Zaragoza Zaragoza-	11	81			507 m2.-			507 m2.- 426.23

Nombre y Dirección	Políg.	Parc.	Subparc.	CC-IP	Superficie afectada (m2)			Pago compensatorio
					Superf. (has)	Servidumbre paso	Ocupación temporal Exprop.	
Juan Francisco Pascual Serrano NIF:17284642-G PZA IGLESIA 50562 FRESCANO -ZARAGOZA	11	86			107 m2.-			107 m2.- 89.95

Se pone de manifiesto que el contenido de la resolución de la que trae causa esta información pública no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y que contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Fréscano, a 21 de marzo de 2011. — El alcalde, Jose V. Cuartero Tabuena.

FUENTES DE EBRO

Núm. 6.056

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, del arrendamiento de la barra del bar del pabellón de festejos, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia : Secretaría.
 2. Domicilio: Plaza Constitución, núm. 4.
 3. Localidad y código postal: Fuentes de Ebro 50740.
 4. Teléfono: 976 169 100.
 5. Telefax: 976 169 106.
 6. Correo electrónico: *ayuntamiento@fuentesdeebro.es*.
 7. Dirección de internet del perfil de contratante: *www.dpz.es*.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de fin de publicación del anuncio.
- d) Número de expediente: 8/2011.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Arrendamiento.
 - b) Descripción del objeto: Arriendo de bar restaurante del complejo deportivo San Cristóbal.
 - c) Plazo de ejecución: Del 1 de junio al 15 de septiembre de 2011.
3. *Tramitación y procedimiento:*
- a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto, mediante concurso, oferta económica más ventajosa varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe: 4.500 euros al alza.

5. *Garantía provisional:* 150 euros. Definitiva, 600 euros.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

b) Lugar de presentación:

1.º Dependencia: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

2.º Domicilio: Plaza Constitución, núm. 4.

3.º Localidad y código postal: Fuentes de Ebro 50740.

8. *Apertura de ofertas:* Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

a) Dirección: Plaza Constitución, núm. 4.

b) Localidad y código postal: Fuentes de Ebro 50740.

c) Fecha y hora: 17 de mayo de 2011, a las 13:00 horas.

9. *Gastos de Publicidad:* Sí.

Fuentes de Ebro, a 27 de abril de 2011. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

GALLUR

Núm. 5.979

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación personal a los interesados que se relacionan en anexo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica lo siguiente:

Los vehículos relacionados se encuentran en el Depósito Municipal de Vehículos, sito en carretera Gallur-Sangüesa, sin número, constandingo como titulares los interesados reseñados.

Dichos vehículos devengarán las tasas por arrastre y estancia establecidas en la Ordenanza de Circulación y Tráfico de Gallur, artículo 20, de este Ayuntamiento.

Asimismo se les requiere para que retiren los vehículos del Depósito municipal, advirtiéndoles que si trascurren quince días, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ, sin haberlos retirado se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, de acuerdo con lo regulado en los artículos 85 y 86 del Real Decreto legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; artículo 3 b) y concordantes de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y Ordenanza reguladora de retirada de vehículos abandonados en las vías públicas municipales.

Si desean renunciar a los vehículos deberán personarse en las dependencias de la Policía Local de Gallur (Zaragoza), situadas en plaza de España, número 1, en horario de 8:00 a 15:00, de lunes a viernes, aportando DNI y documentación del vehículo, tramitándose por este Ayuntamiento la baja ante la Jefatura Provincial de Tráfico y a los efectos del impuesto municipal de vehículos.

Gallur, 19 de abril de 2011. — El alcalde, Antonio Liz Gaspar.

ANEXO

Relación que se cita

Matrícula, titular, fecha de retirada, marca y modelo

7362-CPJ. Amaya Baldero Jiménez. 30/09/2010. Seat Córdoba.

B-3030-LG. Farsi Ahmmed. 25/11/2010. Renault 19.

HERRERA DE LOS NAVARROS

Sociedad Local para el Desarrollo de Herrera, S.L.U.

Núm. 6.018

ANUNCIO de la Sociedad Local para el Desarrollo de Herrera, S.L.U., por el que se convoca concurso para la contratación mediante procedimiento abierto de la prestación de servicios de auditoría externa de las cuentas anuales de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 de la Sociedad Local para el Desarrollo de Herrera, S.L.U.

1. *Entidad adjudicadora:* Sociedad Local para el Desarrollo de Herrera, S.L.U.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Contrato de la prestación de servicios de auditoría de las cuentas anuales de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 de la Sociedad Local para el Desarrollo de Herrera.

b) Lugar de ejecución: Sede social de la Sociedad Local para el Desarrollo de Herrera (Herrera de los Navarros, Zaragoza).

c) Plazo de ejecución: El establecido en la propuesta técnica de la empresa auditora que resulte ser adjudicataria.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación, importe total:* Importe total por cada ejercicio contable, 6.500,00 euros, cuyo desglose es de 5.508,47 euros (IVA excluido) y 991,53 euros de IVA (18%).

5. *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Sociedad Local para el Desarrollo de Herrera de los Navarros, S.L.U.

b) Domicilio: Plaza Baja, sin número.

c) Código postal y localidad: 50150 Herrera de los Navarros (Zaragoza).

d) Teléfono: 976 143 001.

e) Telefax: 976 143 151.

f) Horario de oficina: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

6. *Requisitos específicos del contratista:* Ver el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas.

7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán en Herrera de los Navarros (Zaragoza). Hasta las 13:00 horas del vigésimo día siguiente al de su publicación en el BOPZ. Si el último día del plazo coincidiese con domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta las 13:00 horas del primer día hábil siguiente. El mismo horario límite de las 13:00 horas será exigible a las ofertas recibidas por correo o mensajería.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

— Entidad: Sociedad Local para el Desarrollo de Herrera, S.L.U.

— Domicilio: Plaza Baja, sin número.

— Localidad y código postal: 50150 Herrera de los Navarros (Zaragoza).

— Horario de Oficina: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

d) Admisión de mejoras: Sí.

8. *Apertura de ofertas:*

a) Entidad: Sociedad Local para el Desarrollo de Herrera, S.L.U.

b) Domicilio: Plaza Baja, sin número.

c) Localidad: Herrera de los Navarros (Zaragoza).

d) Fecha y hora de apertura: El primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de propuestas, sin perjuicio de propuestas por procedimiento administrativo. A las 13.00 horas de ese mismo día. Si el día de apertura coincidiese en domingo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Herrera de los Navarros, a 9 de abril de 2011. — El presidente, Jesús Sola Sevilla.

LA MUELA

Núm. 5.945

Habiendo sido acordada por el Ilmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2008, y una vez aceptada la delegación que seguidamente se publica por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2008, se procede a la publicación de su contenido, que es el siguiente:

Primero. — Delegar en la Diputación Provincial de Zaragoza, las facultades que esta Entidad Local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el artículo 7 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo:

Recaudación ejecutiva de:

— Exacción de contribuciones especiales.

— Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

— Tasa por la expedición de licencias de actividad y de apertura de establecimientos.

— Precios públicos para la instalación de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos de venta auto-

mática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

— Precio público por ocupación de la vía pública con kioscos e industrias callejeras.

— Tasa por tránsito de ganado por la vía pública.

— Tasa por otorgamiento de la licencia de auto-taxi.

— Tasa por prestación de servicios en la escuela infantil municipal y comedor escolar.

— Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública por pasos, bádenes o entradas de vehículos a través de aceras o calzadas y reservas de espacio en la calzada para aparcamiento u ocupación de cualquier clase exclusivos, con prohibición de estacionamiento a terceros.

— Precio público del servicio de comunicación de datos.

— Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

— Tasa por el servicio de recepción, vertido y eliminación de escombros o residuos inertes.

— Tasa por expedición de licencias urbanísticas.

— Tasa por utilización de aparcamientos de vehículos.

— Tasa por expedición de documentos administrativos.

— Tasa por el uso de edificios municipales.

— Tasa por reintegro del importe derivado de la publicación de anuncios en periódicos oficiales y en prensa diaria exigidos por la normativa aplicable.

Segundo.— Facultades de recaudación en período ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de auto-liquidaciones, de los conceptos detallados en el punto primero, que abarcará cuantas actuaciones comprende la recaudación ejecutiva en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:

a) Dictar la providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierta y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.

b) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.

c) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

d) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.

e) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.

f) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.

g) Autorizar y presidir subastas.

h) Acordar la suspensión del procedimiento.

i) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.

j) Proponer la adjudicación de fincas a la Entidad Local, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

k) Notificación preceptiva directamente al interesado, y si no fuera posible, mediante publicación en los Boletines Oficiales, de los actos administrativos que conlleve el procedimiento de apremio.

l) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en ejecutiva.

m) Realización de compensación de deudas que la entidad local pudiera acordar.

Tercero.— La Diputación Provincial de Zaragoza ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u Organismo especializado que le sustituya.

Para el ejercicio de las facultades delegadas la Diputación Provincial de Zaragoza se atendrá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Zaragoza percibirá la compensación que tenga establecida.

Cuarto.— La presente delegación entrará en vigor al día siguiente al de su aceptación por el órgano competente de la Diputación Provincial de Zaragoza y publicada en el BOPZ, y estará vigente durante 5 años, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de 5 años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

La Muela, a 11 de abril de 2011. — La alcaldesa, María Victoria Pinilla Bielsa.

LA MUELA

Núm. 5.946

Habiendo sido acordada por el Ilmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2008, y una vez aceptada la delegación que seguidamente se publica por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2010, se procede a la publicación de su contenido, que es el siguiente:

Primero.— Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza la recaudación en período ejecutivo de los siguientes conceptos tributarios y cuotas urbanísticas:

— Tasa por la instalación de terrazas y veladores en la vía pública.

La Muela, a 11 de abril de 2011. — La alcaldesa, María Victoria Pinilla Bielsa.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 5.893

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan de saneamiento y económico-financiero 2011-2013, por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2011, el cual estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

La Puebla de Alfindén, a 12 de abril de 2011. — El alcalde, Fernando Salvador Tolosana.

PINA DE EBRO

Núm. 5.895

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz titular, y de conformidad con lo que establecen la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOPZ, para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas interesadas en el nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español y mayor de edad.

2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

— Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

— Estar condenado por delito doloso mientras no se haya obtenido la rehabilitación.

— Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

— No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

— Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.

— Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.

— Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.

— Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales o Juzgados.

— Ejercer la abogacía o la procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, 18 de abril de 2011. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

TARAZONA

Núm. 5.654

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 12 de abril de 2011, se aprueban las bases y la convocatoria de subvenciones municipales para actividades culturales, deportivas, de bienestar social, asociaciones y participación ciudadana, para el año 2011, que es del tenor literal siguiente:

«...»

Primero. — Aprobar las bases y efectuar la convocatoria para la presentación de las solicitudes de ayuda previstas por la Ordenanza reguladora del fomento de las actividades culturales, deportivas, de bienestar social, de asociaciones y participación ciudadana para el año 2011, con indicación de que el plazo de presentación de las solicitudes para todos los tipos de ayuda previstas será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria, y que sin perjuicio del plazo genérico establecido para todos los tipos de ayudas señalado, para la modalidad de ayudas al fomento del asociacionismo y de la participación ciudadana, la solicitud de ayudas se podrá formular por los interesados a lo largo del ejercicio económico de 2011, siempre que entre la formulación de la solicitud y la realización de las actividades programadas medie, al menos, el plazo mínimo de un mes, y cuyas bases se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

Segundo. — Disponer la publicación del presente acuerdo, junto a las bases de la convocatoria, en el BOPZ y en la página web del Ayuntamiento, para general conocimiento, conforme al artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

«...»

Las bases de la referida convocatoria figuran en el anexo de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, 12 de abril de 2011. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DE BIENESTAR SOCIAL, ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2011

Primera. — *Objeto.*

Es objeto de la presente Ordenanza, al amparo del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el

establecimiento y la regulación de subvenciones para fomentar las actividades culturales, deportivas y el fomento del asociacionismo en la ciudad de Tarazona, como base fundamental del desarrollo sociocultural y de la mejora de la calidad y de la oferta cultural y de esparcimiento de los ciudadanos, así como su participación.

Las ayudas municipales indicadas se dividirán en los siguientes apartados, según el objeto de la actividad:

1. Actividades culturales.
2. Actividades deportivas.
3. Actividades de bienestar social.
4. Fomento del asociacionismo y de la participación ciudadana.

El presupuesto municipal de 2011 contempla partida suficiente para atender la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, conforme al siguiente detalle:

Apartado	Partida presupuestaria	Importe
Actividades deportivas	3420-48008	11.392,97 euros
Actividades culturales	3420-48000	7.700,00 euros
Asociaciones de barrios	92400-48000	7.200,00 euros
Asociaciones de madres y padres	3230-48000	3.000,00 euros
Actividades de bienestar social	3230-48000	3.000,00 euros

Segunda. — *Actividades culturales.*

El objeto de la presente subvención es el establecimiento, regulación y concesión de ayudas para fomentar y promocionar la realización de servicios y actividades culturales, juveniles o lúdicas, que complementen las actividades municipales desarrolladas por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona en esta materia.

A tal fin, se aprueba el establecimiento de incentivos y ayudas para los proyectos que tengan por objeto la realización de las siguientes acciones:

- a) Animación sociocultural.
- b) Investigaciones y estudios relacionados con la historia, la geografía, las tradiciones y el folclore del municipio de Tarazona.
- c) Actividades dirigidas a la protección de la naturaleza y medioambientales y entorno del municipio de Tarazona.
- d) Cualquier otra actividad de indudable interés cultural, juvenil o lúdico a desarrollar en el municipio de Tarazona.

Asimismo quedarán excluidas de esta modalidad de ayudas aquellos proyectos cuyo objeto sea la realización de actividades regladas de carácter docente, las peticiones relativas a la realización de obras de adecuación de locales o cualquier otro tipo de intervención en edificios, los gastos derivados del mantenimiento de instalaciones o locales, la adquisición de equipamientos, bienes muebles e inmuebles, y aquellas que se encuentren comprendidas en cualquier otra línea de subvención o ayuda municipal.

Tercera. — *Beneficiarios de esta modalidad de ayudas a actividades culturales.*

Podrán ser beneficiarias de este tipo de ayudas las entidades asociativas sin ánimo de lucro, constituidas al amparo de la vigente Ley de Asociaciones, y los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan la actividad municipal en este ámbito de actividad.

Si bien, se excluyen de esta modalidad de ayudas a las entidades asociativas indicadas en el párrafo anterior y particulares que regulen su actividad y medio de financiación mediante la formalización de convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, en aras de evitar duplicidad en la actividad subvencionable.

Cuarta. — *Actividades deportivas.*

El objeto de este tipo de ayudas es la promoción de proyectos de actividades deportivas a desarrollar en el municipio de Tarazona, que complementen las actividades del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona en esta materia y de manera preferente los programas (adquisición de material deportivo, transporte, trofeos, inscripción de las competiciones, pagos de premios en metálico, pago a monitores y desplazamientos) relacionados con la competición federada, las actividades sociales, las actividades de promoción y las actividades especiales a realizar por las agrupaciones deportivas.

Quinta. — *Beneficiarios de esta modalidad de ayudas a actividades deportivas.*

Podrán ser beneficiarias de este tipo de ayudas todas las agrupaciones deportivas que radiquen en la ciudad de Tarazona, así como cualquier otra entidad, debidamente legalizada, que realice su actividad en la ciudad de Tarazona.

Si bien, se excluyen de esta modalidad de ayudas a las entidades asociativas indicadas en el párrafo anterior y particulares que regulen su actividad y medio de financiación mediante la formalización de convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, en aras de evitar duplicidad en la actividad subvencionable.

Sexta. — *Actividades de bienestar social.*

El objeto de este tipo de ayudas es la promoción de proyectos de actividades de bienestar social a desarrollar en el municipio de Tarazona, que complementen las actividades del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona en esta materia.

A tal fin, se aprueba el establecimiento de incentivos y ayudas para los proyectos que tengan por objeto la realización de las siguientes acciones:

Programas en materia de inversiones y equipamientos referidos a los sectores específicos de las personas mayores, drogadicción y alcoholismo, disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, minorías étnicas, y colectivos con especiales problemas de marginación.

Séptima. — *Beneficiarios de esta modalidad de ayudas a actividades de bienestar social.*

Podrán ser beneficiarias de este tipo de ayudas todas las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro que gestionan y colaboran en la prestación de servicios sociales especializados que radiquen en la ciudad de Tarazona, así como cualquier otra entidad, debidamente legalizada, que realice su actividad en la ciudad de Tarazona.

Octava. — *Fomento del asociacionismo y de la participación ciudadana.*

El objeto de este tipo de ayudas es la promoción de la participación ciudadana a través del establecimiento de una línea de ayudas a la realización de actividades culturales y lúdicas que se desarrollen por las asociaciones de vecinos, por las asociaciones de barrios y por las asociaciones de padres de alumnos de la ciudad de Tarazona, que complementen las actividades del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona en esta materia.

A tal fin, se aprueba el establecimiento de incentivos y ayudas para los proyectos que tengan por objeto la realización de las siguientes acciones:

- a) Realización de actividades culturales destinadas a un sector concreto de la población (infancia, tercera edad, etc.) o, en general, a los vecinos de un determinado barrio o sector de la Ciudad de Tarazona.
- b) Realización de una programación cultural con motivo de la celebración de actividades encuadradas dentro de la denominación genérica "Semana Cultural", y que redunde en beneficio de los vecinos de un determinado barrio o sector de la Ciudad de Tarazona.
- c) Realización de actividades festivas tradicionales.
- d) Realización de actividades extraescolares por parte de las asociaciones de padres de alumnos de centros de enseñanza obligatoria de la ciudad de Tarazona.
- e) Realización de actividades de formación dirigidas a los padres de alumnos de centros de enseñanza obligatoria de la ciudad de Tarazona.

Novena. — *Beneficiarios de esta modalidad de ayudas al fomento del asociacionismo y de la participación ciudadana.*

Podrán ser beneficiarias de este tipo de ayudas todas las asociaciones de vecinos y barrios de la ciudad de Tarazona, así como las asociaciones de padres de alumnos de los centros de enseñanza obligatoria públicos y privados concertados de la ciudad de Tarazona.

Décima. — *Solicitudes.*

Las solicitudes se formularán de acuerdo con la modalidad correspondiente para cada uno de los tipos de ayuda, con la documentación complementaria que proceda. Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Undécima. — *Documentación.*

Son requisitos documentales comunes para la obtención de las subvenciones establecidas en la presente Ordenanza (actividades culturales, actividades deportivas, de bienestar social y fomento del asociacionismo y de la participación ciudadana) la presentación de los siguientes:

- 1.º Solicitud de la subvención con el compromiso de ejecución del proyecto de que se trate, suscrita por el representante legal de la entidad solicitante.
- 2.º Características de los beneficiarios, con la acreditación documental en relación a la constitución legal de la entidad solicitante.
- 3.º Exposición sucinta de los motivos de la solicitud y número aproximado de los beneficiarios de la realización del proyecto.
- 4.º Objetivos de la actividad, justificando el interés público de la misma.
- 5.º Descripción detallada de la actividad y de su presupuesto, así como la aportación de la entidad solicitante.
- 6.º Calendario previsto para la realización de las actividades.
- 7.º Justificante de estar al corriente de pago respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con respecto a la Administración estatal, autonómica y local.

Todos los requisitos establecidos para el otorgamiento de las ayudas deberán cumplirse al momento de otorgar la subvención.

Duodécima. — *Plazo.*

No obstante el plazo general de solicitud establecido en la Ordenanza, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha del anuncio de la presente convocatoria en el BOPZ.

Sin perjuicio del plazo genérico establecido para todos los tipos de ayudas, para la modalidad de ayudas al fomento del asociacionismo y de la participación ciudadana la solicitud de ayudas se podrá formular por los interesados a lo largo del ejercicio económico que corresponda, siempre que entre la formulación de la solicitud y la realización de las actividades programadas medie, al menos, el plazo mínimo de un mes.

Decimotercera. — *Lugar de presentación.*

Las solicitudes deberán ir dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y se presentarán a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, o por cualquier de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta. — *Normas de procedimiento.*

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender que es desestimatoria de la concesión de la subvención o ayuda, con arreglo al artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación al artículo 185 del Decreto 347/2003, de 19 de noviembre.

Será órgano competente para la concesión de las subvenciones que se regulan en la presente convocatoria la Muy Ilustre Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 182 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, en relación a la Comisión de Selección.

Para conceder las subvenciones se considerarán los siguientes criterios:

- a) La viabilidad e interés general del proyecto presentado: 5 puntos.
- b) El número de beneficiarios a los que se dirige el proyecto presentado: 3 puntos.
- c) La aportación de la entidad solicitante a la realización del proyecto: 2 puntos.
- d) El orden cronológico de entrada de las solicitudes acompañadas por la documentación preceptiva de cada uno de los tipos de ayudas: 1 punto.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente para atender estas ayudas, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

El abono de la subvención se efectuará conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona una vez justificado el cumplimiento de la finalidad de concesión. No obstante, los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar el anticipo de hasta el 50% del importe concedido una vez sea notificado el acuerdo concesional, previa justificación de dicha petición.

Decimoquinta. — *Obligaciones de los beneficiarios.*

Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones establecidas en la presente Ordenanza las siguientes:

- a) Realización del programa o actividad para el que se concede la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Tarazona. En caso de imposibilidad sobrevenida de realizar el programa o actividad presentado, el interesado deberá solicitar autorización al órgano municipal competente para la sustitución por otro programa de similares características al inicial. Las actividades deberán realizarse, con carácter general, antes del 30 de noviembre del ejercicio económico que corresponda, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ampliarse hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico cuando así se solicite por los interesados.
- b) Las entidades solicitantes facilitarán el acceso a los técnicos municipales y colaborarán en el seguimiento del programa objeto de la subvención y su posterior evaluación.
- c) Hacer constar en toda la información y promoción de la actividad subvencionada la participación del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.
- d) Las entidades subvencionadas no podrán a su vez destinar la subvención ni total ni parcialmente a otras entidades.
- e) Las entidades subvencionadas deberán cumplir con las obligaciones tributarias que, en su caso, les pudieran corresponder.
- f) Deberán comunicar al Ayuntamiento de Tarazona la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos.

Decimosexta. — *Control y seguimiento.*

Todas las subvenciones recogidas en la presente Ordenanza estarán sometidas a las siguientes disposiciones:

- Estas ayudas no serán acumulables a aquellas otras que se pudieran otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona para el mismo proyecto.
- Las ayudas se otorgarán sin perjuicio de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones, excluidas aquellas que conceda el propio Ayuntamiento, siempre que se respete el porcentaje de subvención establecido en el punto siguiente.
- El montante total de subvenciones a conceder para un proyecto no podrá superar el 50% del importe total determinado para el proyecto.
- En todo caso, la defraudación de la presente Ordenanza supondrá el reintegro de las cantidades subvencionadas, cuando se constaten por la Intervención, dentro del control y seguimiento que desde la misma se realizará, alguna de las circunstancias que se establecen en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el régimen sancionador establecido por la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y lo establecido por el artículo 188 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

Decimoséptima. — *Justificación.*

Una vez concedida la subvención, a través de la oportuna resolución del órgano competente en razón de la cuantía, los peticionarios deberán justificar su gasto, antes del 30 de noviembre de 2011, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el representante legal de la entidad de haber ejecutado el programa presentado.
- b) Memoria justificativa del programa realizado que evalúe los resultados alcanzados y que hará referencia, necesariamente, a la finalidad del proyecto, la denominación, los beneficiarios de la actuación, el plazo de ejecución del proyecto, la localización territorial de la actividad, y el resto de cuestiones que se estimen de interés a fin de acreditar la ejecución de la actividad.

c) Acreditación mediante facturas de los gastos en los que se ha incurrido en el desarrollo de la actividad o programa.

No obstante el plazo de justificación genérico establecido para todas las modalidades de ayuda, este quedará ampliado hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente a la realización de la actividad subvencionada en el supuesto de que se hubiera solicitado la prórroga prevista por la base decimoquinta.

Decimoctava. — *Aplicación de la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.*

Para las cuestiones no previstas en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y resto de legislación aplicable.

T A U S T E

Núm. 5.948

Por Mañas Berlín, C.B., se ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de autorización especial y licencia urbanística para la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV y centro de transformación intemperie de 100 kVA para suministro a explotación avícola a construir en la parcela 1.170 del polígono 10, paraje "Los Cascajos", de este término municipal, según proyecto técnico redactado por la ingeniero técnico industrial doña Cristina Ridruejo Galán (Ingeniería y Proyectos XXI Ejea, S.L.P.) y visado en 18 de febrero de 2011.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2011, declaró la instalación ajustada a la definición de uso de interés público y social, al tratarse de una instalación a ubicar en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2, en relación con el artículo 32.1 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se someten la solicitud y la documentación mencionadas a información pública durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Tauste, 18 de abril de 2011. — El alcalde-presidente, José Luis Pola Lite.

TORRES DE BERRELEN

Núm. 5.580

Aprobado inicialmente en el Pleno de 23 de febrero de 2011 la Ordenanza de la tasa por prestación de servicios de la Escuela Infantil Municipal y realizada la publicación para alegaciones en el tablón de anuncios municipal y en el BOPZ núm. 50, de 3 de marzo de 2011, y habiendo transcurrido el plazo de exposición al público señalado en el artículo 17.2 de Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se haya presentado reclamación al mismo, se entiende definitivamente aprobado, por lo que procede la publicación íntegra de dicho acuerdo en el BOPZ.

Contra dicho acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torres de Berrellén, 11 de abril de 2011. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

ANEXO

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 en relación con el 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil.

Hecho imponible

Art. 2.º Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 ñ) del Real Decreto legislativo 2/2004, tales como la prestación de servicios de estancia, atención educativa, formativa y asistencial a la primera infancia, dirigida a los/as niños/as de cero a tres años de edad, en la Escuela Municipal de Educación Infantil.

Sujetos pasivos

Art. 3.º Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios o actividades que presta este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4 ñ) del Real Decreto legislativo 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Responsables

Art. 4.º 1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Exenciones

Art. 5.º No se concederán otros beneficios fiscales en la exacción de la tasa que los expresamente previstos en el artículo 9 del Real Decreto legislativo 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales No obstante, podrán reconocerse los beneficios fiscales que la Ordenanza determine en los supuestos expresamente previstos por la ley.

Base imponible

Art. 6.º La base imponible se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios o aprovechamientos en la cuantía señalada en las tarifas de esta Ordenanza.

Cuota tributaria

Art. 7.º 1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas por servicio que se detallan a continuación:

7.1. Matrícula y seguro curso escolar: 40 euros.

7.2. Servicio de guardería de 8:00 a 17:00: 100 euros.

7.3. Comedor: 110 euros.

7.4. Servicio de comedor bebés (lactantes con comida propia): 60 euros.

7.5. Servicio de atención en horario de comidas en días sueltos: 6 euros.

7.6. Servicio de atención en horario de comidas en días sueltos bebés (lactantes con comida propia): 4 euros.

2. Con excepción del importe establecido en concepto de matrícula, dichas tarifas se aplicarán por completo para aquellas altas producidas en el centro entre los días 1 a 15 de cada mes, mientras que en el caso de altas producidas entre los días 16 y último de cada mes, la citadas tarifas se aplicarán en su mitad.

Tarifa reducida

Art. 8.º Para todas modalidades, con excepción de la matrícula:

—Con dos hermanos o más en el centro, reducción del 20% sobre la tasa aplicable.

Devengo y período impositivo

Art. 9.º 1. La tasa se devengará el primer día de cada período impositivo.

2. En los supuestos de inicio de la prestación, una vez comenzado el curso escolar, el devengo tendrá lugar en el momento de la formalización de la correspondiente matrícula, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente, independientemente del momento en que se produzca la asistencia efectiva, conforme a la cuantía y plazo de pago establecidos en los artículos 7 y 8 de la presente Ordenanza fiscal.

3. En todo caso, el período impositivo comprenderá el mes natural.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Normas de gestión

Art. 10. 1. Una vez efectuada y publicada en el tablón de anuncios de la Escuela Municipal de Educación Infantil, la lista definitiva de admitidos, los seleccionados deberán formalizar y abonar la matrícula en el plazo que comprende los diez días hábiles siguientes a la notificación de admisión en el centro.

En caso de que, cerrado el plazo de matriculación, alguno de los alumnos admitidos no se hubiese matriculado, se procederá a ofertar las plazas sobrantes por riguroso orden en la lista de espera. En este caso deberá formalizarse y abonarse la matrícula dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de la existencia de plaza vacante.

El importe abonado en concepto de matrícula no será reintegrable en ningún caso.

Los alumnos que se encuentren matriculados y de alta a la finalización de un curso escolar quedarán preinscritos automáticamente para el curso siguiente, a expensas del pago de la correspondiente matrícula, salvo que se solicite la baja.

2. Para el cobro de las tarifas correspondientes a las modalidades recogidas en el artículo 7 de la presente Ordenanza fiscal, se establecerá un plazo de pago que comprenderá entre los días 1 a 5 de cada mes natural para aquellas altas formalizadas en los meses precedentes o previas al inicio del curso escolar.

En caso de altas formalizadas una vez iniciado el curso escolar, el plazo de pago de las tarifas comprenderá los cinco días naturales siguientes a la finalización del plazo de pago de la matrícula correspondiente.

La aplicación de la tarifa reducida prevista en el artículo 8 se extinguirá de oficio el mes inmediatamente siguiente a aquel en el que dejen de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos para su aplicación.

El representante legal del menor deberá comunicar cualquier variación en las circunstancias anteriormente descritas.

Art. 11. 1. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el capítulo V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. En todo caso, el impago continuado de dos mensualidades consecutivas o tres alternas dará lugar a la apertura de expediente administrativo de baja definitiva del alumno/a en la Escuela Municipal de Educación Infantil.

Art. 12. La tasa se exigirá:

1. Cuando se solicite la prestación del servicio.

2. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa.

3. La admisión como alumno supone la obligación de pagar el precio correspondiente a las once mensualidades del curso (de septiembre a julio, ambos inclusivos). Solamente en caso de que, por causas debidamente justificadas, y que serán valoradas por la Comisión de Admisión del Centro, se admita la baja del alumno antes de la finalización del curso, podrá eximirse de la obligación de pagar las mensualidades restantes.

4. En el caso de bajas definitivas del centro (aprobadas según el punto anterior), a petición de los padres o tutores legales a lo largo del período impositivo, se procederá a la devolución de las cantidades siguientes, previo acuerdo de la Comisión de Admisión:

—Producidas entre el día 1 y 15 de cada mes: Devolución de media cuota.

—Producidas entre el día 16 y último de cada mes: No procederá devolución.

5. En caso de impago, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6. En todo caso, el impago continuado de dos mensualidades consecutivas o tres alternas dará lugar a la apertura de expediente administrativo de baja definitiva del alumno/a en la Escuela Municipal de Educación Infantil.

Infracciones y sanciones

Art. 14. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del siguiente al día de su publicación definitiva en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.2) del Real Decreto legislativo 2/2004 y 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 5.873

Estando vacante la plaza de juez de paz titular de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia la correspondiente vacante.

Los interesados en el nombramiento, que deberán cumplir los requisitos del artículo 102 de la citada ley, pueden presentar la correspondiente solicitud en el Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón".

Torrijo de la Cañada, 19 de abril de 2011. — El alcalde-presidente, Juan Domingo Pacheco Lafuente.

Z U E R A

Núm. 5.966

Intentada la notificación a los ciudadanos extranjeros cuyos datos de identificación y de interés en el expediente se relacionan, sin que esta se pudiera realizar por desconocerse el domicilio de los mismos, se procede a practicarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acto administrativo de notificación a los ciudadanos es el siguiente:

«Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCARP) que no sean renovadas cada dos años.

Visto que se ha recibido del INE el fichero de intercambio H-50298IA.010 y H-50298IA.A10, donde se han incluido las comunicaciones BBC 111 de los ENCARP cuya inscripción caduca durante el mes de febrero de 2011.

Atendido que se ha realizado un preaviso a los ENCARP informándoles de la fecha de caducidad de la inscripción.

Atendido que varias personas no han manifestado su voluntad expresa de renovar la inscripción,

He resuelto:

Primero.— Declarar la caducidad de las inscripciones de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han manifestado su voluntad expresa de renovar la inscripción que a continuación se relacio-

nan (expediente número PE 000-02/2011) y proceder a la baja de los mismos en el padrón municipal de habitantes, siendo la fecha de la baja la correspondiente a la notificación:

Barros Da Costa, María Lediana.

Carpio Ortega, Pablo Fernando.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo a los interesados para que, en el plazo de diez días, procedan a renovar su inscripción en el padrón municipal de habitantes».

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos de personarse para la renovación en el plazo de diez días desde la publicación del presente anuncio, significándose que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zuera, 13 de abril de 2011. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 5.106

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 865/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Beatriz Aznar Gimeno, José Manuel Calvo Allueva, Juan Antonio García Romero y Luis Fausto Tutillo Madero contra la empresa Oxycortes Aragoneses, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 121/2011. — Número de autos: Procedimiento ordinario 865/2011. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de marzo de 2011. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una y como demandante, Beatriz Aznar Gimeno, José Manuel Calvo Allueva, Juan Antonio García Romero y Luis Fausto Tutillo Madero, que comparecen representados por el letrado don Jorge Landa Palacios, según consta en autos, y de otra, como demandada, Oxycortes Aragoneses, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Beatriz Aznar Gimeno, José Manuel Calvo Allueva, Juan Antonio García Romero y Luis Fausto Tutillo Madero contra la empresa Oxycortes Aragoneses, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a aquellos las cantidades de 13.029,97 euros a Beatriz Aznar Gimeno, 10.092,03 euros a José Manuel Calvo Allueva, 6.326,59 euros a Juan Antonio García Romero y 6.956,01 euros a Luis Fausto Tutillo Madero, incrementadas con el 10% anual, excepto respecto de las cantidades correspondientes a plus de distancia e indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), oficina de Juzgado de Zaragoza (plaza del Pilar, núm. 2), clave 6348, a nombre de este Juzgado, con el número 4914000065865/2010, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oxycortes Aragoneses, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de marzo de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 5.107

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 164/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Marín Martínez contra la empresa Zaldívar Proyectos e Instalaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Cédula de citación.

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 2.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario número 164/2011.

Persona a la que se cita: Representante legal de Zaldívar Proyectos e Instalaciones, S.L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación y, en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta oficina judicial (calle Alfonso I, número 17, planta 3.ª).

Día y hora en la que debe comparecer: 15 de noviembre de 2011, a las 10:30 horas, para el acto de conciliación o de juicio.

Prevencciones legales:

1.ª La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2.ª Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación y procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.ª Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (art. 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Podrá asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4.ª Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial, así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

5.ª Debe comunicar a esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

6.ª También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se le convoca (art. 183 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En Zaragoza a ocho de marzo de dos mil once. — El/La secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zaldívar Proyectos e Instalaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de marzo de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 5.108

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.169/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bachirou Drame contra la empresa Pirineos Texicon 200, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 123/2011. — Número de autos: Procedimiento ordinario 1.169/2010. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de marzo de 2011. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de

Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una y como demandante, Bachirou Drame, que comparece asistida por la letrada doña Alicia Pérez Lahoz, y de otra, como demandada, Pirineos Texicon 200, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Bachirou Drame contra Pirineos Texicon 200, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a aquella la cantidad de 1.484,90 euros, incrementada con el 10% anual, excepto respecto de las cantidades correspondientes a plus de transporte e indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pirineos Texicon 200, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de marzo de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 5.176

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 575/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Noemí Suelves Rozas contra la empresa José Used Ferrer, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 21 de febrero de 2011. — Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a la sentencia, declaro firme la misma y acuerdo el archivo de estas actuaciones.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Used Ferrer, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de marzo de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 5.109

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 80/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Begoña Moreno Mancebón contra la empresa Carpintería y Cerrajería Metálica Ara, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de despacho de ejecución de fecha 25 de marzo de 2011, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante María Begoña Moreno Mancebón frente a la parte ejecutada Carpintería y Cerrajería Metálica Ara, S.L., por importe de 15.078,07 euros en concepto de principal, más 2.000 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería y Cerrajería Metálica Ara, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de marzo de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 5.110

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Hassane Fars contra Servicio Público de Empleo Estatal y Zoltan Aurel, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 112/2011, se ha acordado citar a Zoltan Aurel, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de octubre de 2011, a las 10:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, segunda planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Zoltan Aurel, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a treinta de marzo de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 5.178

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido número 1.077/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cruz Carmen Pérez Aranguren contra Servicios Logísticos de la Plataforma de Zaragoza, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Miguel Angel Hernández Gálvez, Manuel Marco Briz y Javier Odriozola Agreda, sobre tutela de derechos fundamentales, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. — Secretaria judicial doña Raquel Cervero Pinilla. — En Zaragoza a 24 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Cruz Carmen Pérez Aranguren presentó demanda frente a Servicios Logísticos de la Plataforma de Zaragoza, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Miguel Angel Hernández Gálvez, Manuel Marco Briz y Javier Odriozola Agreda incoándose el procedimiento de despido/ceses en general número 1.077/2010.

Segundo. — La parte actora ha presentado escrito desistiendo de su demanda.

Fundamentos de derecho:

Unico. — Declarada por la actora su voluntad de abandonar el proceso iniciado por ella, procede tener a la demandante por desistida de su demanda (art. 20-2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva: Acuerdo tener por desistida a Cruz Carmen Pérez Aranguren de su demanda y, una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Logísticos de la Plataforma de Zaragoza, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta y uno de marzo de dos mil once. La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 5.111

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 333/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Angel Díez Díaz contra la empresa Difusora Científica y Cultural, S.C., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado/juez señor don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza a 30 de marzo de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto de extinción de la relación laboral a favor de la parte ejecutante Angel Díez Díaz frente a Difusora Científica y Cultural, S.C., por importe de 2.917,63 euros en concepto de principal, más 116,70 y 291,76 euros que se fijan provisionalmente en concep-

to de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes de la ejecutada susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Difusora Científica y Cultural, S.C., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de marzo de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 5.179

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 921/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alejandro Pradas Andrés contra la empresa Lago & Machinery, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda de extinción de la relación laboral interpuesta por Alejandro Pradas Andrés contra la empresa Lago & Machinery, S.L., declaro extinguida la relación laboral entre el actor y la empresa demandada, condenando a esta a abonar al demandante la suma de 13.339,05 euros en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte o de su letrado, pudiendo hacerlo también dichas personas por comparecencia ante el Juzgado en el mismo plazo.

Al hacer el recurso se designará por escrito o por comparecencia el letrado que dirija el recurso y si no se hace lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la condición de representante, a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lago & Machinery, S.L., en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de marzo de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 5.181

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 676/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Bescós Oña contra la empresa Grupos de Aspiración y Calderería (Grupac), S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por José Antonio Bescós Oña contra Grupos de Aspiración y Calderería (Grupac), S.A., y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 12.713 euros, más el interés del 10% en concepto de mora.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de su razón y a los autos originales testimonio de la misma, para su notificación a las partes, apercibiéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación, con las formalidades, depósitos y consignaciones para recurrir establecidas en la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupos de Aspiración y Calderería (Grupac), S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de marzo de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 5.182

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 55/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosa María Pinilla Trasobares contra la empresa Lagermaus, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza a 7 de marzo de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante Rosa María Pinilla Trasobares frente a Lagermaus, S.L., parte ejecutada.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lagermaus, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta y uno de marzo de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 5.112

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 29/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alberto Núñez Robres contra la empresa Ferrallas Paín Zaragoza, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Ferrallas Paín Zaragoza, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.316,27 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferrallas Paín Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de marzo de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 5.113

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 43/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Teresa de Jesús Cordero Vicente contra la empresa Serviaragón 2005, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Serviaragón 2005, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.200,35 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral).

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serviaragón 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de marzo de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 5.114**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 842/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelhak Raho contra la empresa Paulian Mihai Bordeasu, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo fallo dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Abdelhak Raho contra la empresa Paulian Mihai Bordeasu, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor la suma de 3.014,47 euros, más el interés por mora del 10% respecto de las cantidades reclamadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, oficina número 8005 (sita en calle Torre Nueva, número 3, de Zaragoza), en la cuenta de abono, en caso de transferencia bancaria, número 0030 8005 40 0000000000, concepto 4895 0000 65, y en caso de ingreso en efectivo a la número 4895 0000 65, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Paulian Mihai Bordeasu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de marzo de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 5.115**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 67/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Julio Alcívar Estrella Cajas contra la empresa Justo Simón, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Julio Alcívar Estrella Cajas frente a la parte ejecutada Justo Simón, S.L., por importe de 7.677,84 euros en concepto de principal, más 1.220 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Justo Simón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de marzo de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6**Cédula de notificación****Núm. 5.183**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 1.202/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Zine Elabidim Belmqadem contra la empresa José Alvarez Borrás, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 30 de marzo de 2011, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Zine Elabidim Belmqadem contra el empleador demandado José Alvarez Borrás (Jabsa), debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando al demandado a que en el plazo de cinco días opte por la readmisión del mismo y en las mismas condiciones de trabajo existentes antes del despido o por la extinción indemnizatoria del contrato de trabajo, con el abono de la cantidad indemnizatoria de 3.953,25 euros, y en ambos casos con el abono de los salarios de dejados de percibir desde la fecha del despido (30 de noviembre de 2010) hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 50,20 euros diarios.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, número 4917 (seguido del número de autos), sucursal urbana de plaza de Lanuza, en calle Torre Nueva, número 3, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recurso. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 150 euros, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Alvarez Borrás, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de abril de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6**Cédula de notificación****Núm. 5.184**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 76/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mhammed Skouri contra la empresa Pavimentos y Bordillos Castelar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 20 de diciembre de 2010 a favor de la parte ejecutante Mhammed Skouri frente a la parte ejecutada Pavimentos y Bordillos Castelar, S.L., por importe de 2.833,93 euros en concepto de principal, más 283,39 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Luisa Casares Villanueva».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavimentos y Bordillos Castelar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de marzo de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6**Cédula de notificación****Núm. 5.185**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 883/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ramón Agudo Mosquera y dieciséis más contra la empresa Invera & Trac Solu, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 28 de marzo de 2011, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por José Ramón Agudo Mosquera, José Angel Alvarez Rodríguez, Sebastian Catalin Banulescu, Gheorghe Ciotea, Rubén de las Heras Milián, Delu Tudorel, Diakite Youssouf, Ion Frumuzache, Juan Hernández Jiménez, Costache Ifrosie, Yaya Koumare, Eugen Latcu, Efraín Hipólito Maila Almachi, Yassine Najim, Daniel Paún, Pablo José Solana Roncero y David Valén Carceller contra Invera & Trac Solu, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a cada uno de los trabajadores las cantidades que se detallan, que devengarán el interés moratorio del 10%:

— A José Ramón Agudo Mosquera, 5.515,86 euros.

— A José Angel Alvarez Rodríguez, 8.499,79 euros.

- A Sebastian Catalin Banulescu, 7.539,08 euros.
- A Gheorghe Ciotea, 2.410,27 euros.
- A Rubén de las Heras Milián, 3.582,90 euros.
- A Tudorel Delu, 2.539,40 euros.
- A Youssef Diakite, 9.405,91 euros.
- A Ion Frumuzache, 2.456,79 euros.
- A Juan Hernández Jiménez, 3.184,66 euros.
- A Costache Ifrosie, 6.690,79 euros.
- A Yaya Koumare, 6.990,79 euros.
- A Eugen Latcu, 4.161,64 euros.
- A Efraín Hipólito Maila Almachi, 1.654,34 euros.
- A Yassine Najim, 2.948,98 euros.
- A Daniel Paún, 3.042,76 euros.
- A Pablo José Solana Roncero, 7.752,19 euros.
- A David Valén Carceller, 6.948,28 euros.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, número 4917 (seguido del número de autos), sucursal urbana de plaza de Lanuza, en calle Torre Nueva, número 3, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recurso. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 150 euros, haciendo referencia a “recursos de suplicación”.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Invera & Trac Solu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta y uno de marzo de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 5.187

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 6/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Arturo Barrio Puyó y Oscar José Berges García contra la empresa Servicios Logísticos de la Plataforma de Zaragoza, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación extrajudicial de fecha 18 de noviembre de 2010 a favor de la parte ejecutante Carlos Arturo Barrio Puyó y Oscar José Berges García frente a la parte ejecutada Servicios Logísticos de la Plataforma de Zaragoza, S.A., por importe de 4.523,14 euros en concepto de principal, más 452,31 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Luisa Casares Villanueva».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Logísticos de la Plataforma de Zaragoza, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta y uno de marzo de dos mil once. El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 5.188

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 73/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Soriano Zaera contra la empresa Agrícola Zuera, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 18 de enero de 2011 a favor de la parte ejecutante Antonio Soriano Zaera frente a la parte ejecutada Agrícola Zuera, S.L., por importe de 10.967,28 euros en concepto de principal, más 1.096,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Luisa Casares Villanueva».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola Zuera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de marzo de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 5.189

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 49/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Mainar Ruiz contra la empresa Construsae, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Unico. — Acreditada la falta de readmisión del trabajador a su puesto de trabajo en las condiciones que venía disfrutando a la fecha del despido declarado improcedente, dada la incomparecencia de la empresa al acto de la comparecencia para acreditar la readmisión del trabajador, y siendo un derecho básico del trabajador el de ocupación efectiva del mismo, no procede sino declarar extinguido en la presente fecha el contrato de trabajo que liga a las partes, conforme al artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, condenando a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 12.285 euros en concepto de indemnización del artículo 110 de la Ley de Procedimiento Laboral, y la de 11.466 euros brutos en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 54,60 euros por día.

Vistos los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva: Que procede declarar y declaro la extinción en la fecha de la presente resolución del contrato de trabajo que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al demandante las cantidades indicadas en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con indicación de los recursos procedentes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución, a juicio del recurrente, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 7, abierta en Banesto, cuenta 3510, debiendo indicar en el campo concepto la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construsae, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta y uno de marzo de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 5.190

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 30/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Raúl

Tandazo Jima contra la empresa Contratas y Servicios Borges 2009, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Unico. — Acreditada la falta de readmisión del trabajador a su puesto de trabajo en las condiciones que venía disfrutando a la fecha del despido declarado improcedente, dada la incomparecencia de la empresa al acto de la comparecencia para acreditar la readmisión del trabajador, y siendo un derecho básico del trabajador el de ocupación efectiva del mismo, no procede sino declarar extinguido en la presente fecha el contrato de trabajo que liga a las partes, conforme al artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, condenando a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 3.762,68 euros en concepto de indemnización del artículo 110 de la Ley de Procedimiento Laboral, y la de 11.801,66 euros brutos en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 47,78 euros por día, de la que hay que descontar la cantidad de 1.632 euros percibida en dicho período, en concepto de prestación de incapacidad temporal.

Vistos los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva: Que procede declarar y declaro la extinción en la fecha de la presente resolución del contrato de trabajo que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al demandante las cantidades indicadas en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con indicación de los recursos procedentes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución, a juicio del recurrente, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 7, abierta en Banesto, cuenta 3510, debiendo indicar en el campo concepto la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Contratas y Servicios Borges 2009, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta y uno de marzo de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 6. — BILBAO

Cédula de citación a juicio e interrogatorio

Núm. 5.259

Doña Helena Barandiarán García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Bilbao (Bizkaia);

Hace saber: Que en las actuaciones referenciadas se ha acordado citar a quien seguidamente se indica en los términos que también se expresan:

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número 6 de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: Juicio número 170/2011, promovido por José Ignacio González Díez, sobre cantidad.

Empresa que se cita: Electricidad Escrivá, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar, número 10, código postal 48001, sala de vistas número 8, ubicada en la planta primera, el día 4 de octubre de 2011, a las 11:05 horas.

Advertencias legales:

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4. Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (art. 304 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (arts. 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada Electricidad Escrivá, que se encuentra en ignorado paradero.

La demandada citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Bilbao (Bizkaia), a uno de abril de dos mil once. — La secretaria judicial, Helena Barandiarán García.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SINDICATO DE RIEGOS DEL REY DE CALATORAO

Núm. 5.999

Por el presente se convoca a todos los regantes del Sindicato de Riegos del Rey, de la villa de Calatorao, a la Junta general ordinaria que se celebrará en sus locales de la calle Herrería, 24, el día 20 de mayo de 2011, a las 19:30 horas en primera convocatoria. En caso de no poder celebrarse será a las 20:00 horas del mismo día en segunda.

Orden del día de la Junta general ordinaria

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Informe general de la Junta de Gobierno.
- 3.º Aprobación, si procede, de derrama por gastos extraordinarios surgidos.
- 4.º Informe de riegos para la campaña 2011.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Calatorao, a 15 de abril de 2011. — El presidente de la Comunidad, Miguel A. Zaragoza Relancio.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem idem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem idem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es